

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 39, 41, 49, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 14 fracción I y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 11, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

- Que es responsabilidad del Estado mexicano asegurar el derecho a una educación pública de calidad.
- Que la inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en la calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.
- Que es necesario impulsar políticas públicas federalistas destinadas a crear las condiciones para prestar un servicio educativo de mejor calidad.
- Que es fundamental impulsar acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.
- Que se requiere establecer medidas tendientes a fortalecer una gestión institucional democrática, que incida en las prácticas de todos los niveles de la estructura educativa, favoreciendo la coordinación intra e interinstitucional.
- Que es primordial incentivar la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en particular de los Consejos de Participación Social en la Educación, en todos sus niveles.
- Que es preciso impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad de los distintos actores y la rendición de cuentas a la sociedad.
- Que es imprescindible apoyar las acciones que proponga la propia comunidad educativa para transformar su centro escolar en una escuela de calidad, autogestiva, a través de un ejercicio de planeación que propicie la mejora continua y la equidad en el servicio que ofrece.
- Que es indispensable atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos.
- Que es imprescindible asegurar las condiciones necesarias encaminadas a establecer la normalidad mínima de operación y servicio educativo en las escuelas de educación básica.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos

3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimiento de selección
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo e importe)
 - 3.5 Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutores
 - 3.6.2 Instancia normativa
 - 3.7 Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1 Procesos
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físico y financiero
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
 - 4.2.4 Recursos no devengados
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.1.1. Indicadores de resultados
 - 6.2 Externa
7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría social
8. Quejas y denuncias

Anexo técnico

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y con el propósito de garantizar una administración transparente y un uso eficiente de los recursos, las siguientes Reglas de Operación regirán los procesos a desarrollar en el marco del Programa Escuelas de Calidad.

1. Introducción

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) sitúa a la escuela de educación básica como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad educativa, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo la capacidad de los alumnos, docentes, directivos y padres de familia, en suma de la comunidad educativa, para lograr una transformación del centro escolar aun en condiciones poco favorables para cumplir su misión y alcanzar su visión.

El PEC es una iniciativa del Gobierno Federal cuyo propósito general es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas federales, estatales y municipales, a través de la construcción de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico, que permita transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas públicas que voluntariamente se incorporen al Programa, enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la práctica docente, la participación social y la rendición de cuentas.

Se busca transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra todas las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita generar un nuevo modelo de gestión con enfoque estratégico desde la escuela hacia el sistema educativo, que involucre a las autoridades responsables de los tres niveles de gobierno.

La estrategia consistirá en la participación entre la Federación, Estado y Municipio en sus respectivos ámbitos de actuación para apoyar las acciones que la comunidad escolar decida, para mejorar tanto la calidad del servicio educativo, como los resultados de aprendizaje, mediante una reorientación de la gestión institucional para ampliar los márgenes de decisión escolar; ofrecer capacitación y acompañamiento técnico para enriquecer el proceso de transformación escolar; abrir espacios significativos para la participación social responsable y proveer recursos financieros adicionales administrados directamente por la escuela.

El PEC forma parte de la política nacional de transformación de la gestión institucional y escolar que busca superar diversos obstáculos para el logro educativo identificados en el Programa Nacional de Educación (ProNaE 2001-2006), como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación, la ausencia de evaluación externa de las escuelas y de retroalimentación de información para mejorar su desempeño, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los docentes, directores, supervisores y jefes de sector, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directores, supervisores y jefes de sector, la escasa vinculación real de los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la limitada participación social, las prácticas docentes rutinarias, formales y rígidas con modelos únicos de atención a los educandos, así como las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

En consecuencia, una Escuela de Calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar. Es una escuela que procura la operación basada en normas, compartiendo sus experiencias e impulsando procesos de autoformación de sus actores. Una escuela de calidad es una comunidad educativa integrada y comprometida que promueve la equidad y garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen competencias, habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida.

Por lo tanto, el PEC se concibe como un instrumento de apoyo a la coordinación de política educativa, que reconoce los esfuerzos y avances de las entidades federativas en materia de calidad educativa expresada en sus normas locales y programas sectoriales, que mantiene su compromiso de integrarse con las acciones estratégicas del Sistema Educativo Estatal, para la mejora continua de la calidad de las escuelas.

Glosario:

AEE	Autoridad Educativa Estatal.
AGEB	Area Geostadística Básica.
APF	Asociación de Padres de Familia.
ATP	Asesor Técnico Pedagógico.
CAM	Centro de Atención Múltiple.
CAPFCE	Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.
CENDI	Centro de Desarrollo Infantil.
CESPSE	Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.
CEPSE	Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.
CGEPEC	Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.
CMPSE	Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
CNPEC	Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo.
CONAPASE	Consejo Nacional para la Participación Social en la Educación.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.

CONEVyT-INEA	Consejo Nacional de Educación Para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.
CTFEEC	Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
CTFNEC	Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".
DGDGIE	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEP.
DGPP	Dirección General de Planeación y Programación, de la SEP.
DOEDPEC	Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad.
FEEC	Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
FNEC	Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
OSFAE	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.
PAREIB	Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.
PAT	Programa Anual de Trabajo.
PEC	Programa Escuelas de Calidad.
PEF	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
PETE	Plan Estratégico de Transformación Escolar.
POA	Presupuesto Operativo Anual.
PREFC	Programa Rector Estatal para la Formación Continua.
ProNaE	Programa Nacional de Educación.
PRONAP	Programa Nacional para la Actualización Permanente.
SEB	Subsecretaría de Educación Básica.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SIPEC	Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad.
UCE	Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).
UPN	Universidad Pedagógica Nacional.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico

Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas compartidamente por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo y sustenten los mecanismos que promueven la alineación del trabajo de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Comunidad Escolar

Se refiere a los actores directamente involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

2. Objetivos

2.1 General

Instituir en las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa, un modelo de gestión con enfoque estratégico orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente, que atienda con equidad a la diversidad, apoyándose en un esquema de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

2.2 Específicos

2.2.1 Instalar en cada escuela incorporada una dinámica de transformación de la gestión escolar, a través de la provisión de herramientas y métodos para su planeación y evaluación con enfoque estratégico, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.

2.2.2 Orientar la gestión estratégica escolar al fortalecimiento de la práctica pedagógica, en función de las necesidades educativas de los alumnos identificadas por el colectivo docente de las escuelas del Programa.

2.2.3 Establecer estrategias de impulso a la participación social a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

2.2.4 Fortalecer mecanismos de coordinación institucional federales, estatales y municipales que promuevan políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de gestión y el funcionamiento regular de las escuelas incorporadas al Programa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa Escuelas de Calidad es de cobertura nacional. Participan las entidades federativas que manifiesten su voluntad de incorporarse al Programa.

3.2 Población objetivo

El PEC está dirigido a las escuelas públicas de educación básica, la población objetivo en la que se focaliza el Programa para ser atendida, se prioriza de la siguiente forma:

- I. Se atenderán, en un primer momento a las escuelas incorporadas en los años anteriores, y que tengan menos de cinco años en el Programa y que hayan cumplido con los requisitos de reincorporación establecidos en estas Reglas.
- II. En cuanto a las escuelas solicitantes por primera ocasión, se deberá dar preferencia a escuelas ubicadas en las zonas urbano marginadas de media a muy alta marginación identificadas a nivel AGEB urbano, de acuerdo a los índices de marginalidad urbana establecidos por CONAPO y/o su equivalente estatal. Las entidades federativas podrán agregar criterios adicionales (educativos, socioeconómicos y/o demográficos), siempre y cuando éstos sean medibles y verificables para todas las escuelas en la entidad federativa, ya sea con información generada por las AEE o por alguna otra instancia local o nacional.
- III. Una vez atendido lo anterior, se deberá considerar adicionalmente como población objetivo a ser atendida por el Programa, las escuelas que atienden: **a)** estudiantes indígenas; **b)** estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad; así como a **c)** escuelas multigrado; **d)** campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes y, **e)** centros comunitarios del CONAFE.
- IV. Escuelas que cumplan con los criterios de focalización II y III de este punto, y que durante el presente ciclo escolar inicien su sexto año de permanencia en el Programa.
- V. No obstante lo anterior el ingreso de las escuelas al Programa es voluntario y las entidades federativas sujetarán la convocatoria de acuerdo con lo establecido en estas Reglas. Una vez agotadas las posibilidades anteriores podrán ser beneficiarias del Programa todos los demás tipos de escuelas públicas que conforman la educación básica.

En todo momento se deberá cuidar la no duplicación de esfuerzos con otras acciones de gobierno, así como las definiciones del punto 1 del anexo técnico.

Con la finalidad de orientar la focalización para la incorporación de nuevas escuelas, particularmente las referidas en el punto II de este apartado, el procedimiento para identificar esta población objetivo se deberá realizar de acuerdo con las siguientes actividades:

1. La AEE en coordinación con su área de planeación o área competente conformará el listado de escuelas urbanas que existen en la entidad federativa identificadas en las AGEB urbanas de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios establecidos por CONAPO;
2. El listado será remitido a la DGPP y a la CNPEC para su validación;
3. Una vez validado el listado, la entidad federativa lo publicará en los medios señalados en estas Reglas;
4. La CNPEC integrará un listado nacional conforme las entidades federativas tengan validada su información, misma que deberá ser publicada en la página Web del Programa;

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas identificadas como población objetivo, cuenten de manera prioritaria con: la información sobre los beneficios del Programa, los requisitos de incorporación, así como con la capacitación necesaria para la elaboración del PETE o equivalente y el PAT.

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales respectivas, podrán solicitar su inscripción al procedimiento de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) o equivalente y su Programa Anual de Trabajo (PAT) establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios definidos en el punto 3.3.2 de estas Reglas.

Cada entidad federativa publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente considerando el siguiente orden: **a)** los criterios establecidos en el numeral 3.2 de estas Reglas, **b)** los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente, sin contravenir lo estipulado en estas Reglas de Operación, **c)** sus condiciones locales, y **d)** la fracción V del Artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

En la convocatoria emitida se deberá incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el padrón estatal de escuelas identificadas como población objetivo.

Por su parte, las escuelas incorporadas al Programa en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando, a la CGEPEC, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y financiero. Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación continua del ciclo escolar que concluye, podrán hacer la actualización necesaria a su PETE o equivalente, y de ser el caso deberán entregarlo junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar por escrito la decisión colegiada de cumplir con los nuevos compromisos para su permanencia en el PEC.

Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los CESPSE o equivalente estatal de ambas escuelas, deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean incorporadas. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

En todos los puntos de estas Reglas de Operación donde se hace referencia a "escuela", "trabajo colegiado" y "función directiva", las AEE harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE. Dadas las características de estas escuelas se requiere impulsar el trabajo colaborativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

3.3.2 Procedimiento de selección

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PEC, incluyendo los procedimientos de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos: **a)** las presentes Reglas de Operación, **b)** la política estatal de transformación de la gestión escolar, **c)** las necesidades de apoyo de las

escuelas que atienden a población marginada y principalmente **d)** la disponibilidad de recursos económicos en su fideicomiso estatal.

Las escuelas inscritas al procedimiento de selección harán un ejercicio de planeación estratégica o su equivalente estatal de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 del anexo técnico de estas Reglas de Operación, que presentarán al Comité Dictaminador en los plazos que la convocatoria estatal fije.

El Comité Dictaminador, deberá considerar para la selección, entre otros, los siguientes criterios:

- 1o.** Que el PETE o equivalente se fundamente en una autoevaluación inicial de la gestión escolar en sus dimensiones: pedagógica-curricular, organizativa, administrativa y participación social o equivalentes, así como en los resultados de aprovechamiento escolar alcanzados por sus alumnos, con referencia a los propósitos educativos establecidos en los planes y programas de estudio nacionales.
- 2o.** Que el PETE o equivalente, establezca, con base en una autoevaluación inicial: visión, misión, objetivos, estrategias y metas a mediano plazo (cinco años), para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela: mejoramiento de los índices de permanencia y egreso, disminución de la reprobación y mejoramiento del aprovechamiento de todos los estudiantes y, en su caso, el desarrollo de las potencialidades de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- 3o.** Que el PAT establezca y describa con claridad las metas; acciones de las dimensiones de la gestión escolar; los recursos y apoyos requeridos, así como una estimación del costo de las acciones, tiempos y responsables, en correspondencia con el PETE o equivalente establecido, encaminadas a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

La selección final de las escuelas a incorporarse al PEC, será responsabilidad compartida del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y del Comité Dictaminador, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia de este Consejo será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas participantes en el proceso de dictaminación, recibirán notificación oficial del resultado del mismo.

La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su PAT y relacionadas con los objetivos de su PETE o equivalente.

3.4 Características de los apoyos

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del Programa destinados a apoyar a las escuelas incorporadas serán administrados por la SEP a través del FNEC, la unidad responsable ejecutora designada por la AEE a través de su FEEC y las propias escuelas de la siguiente manera:

A) Distribución de recursos a las entidades federativas

Para participar en el Programa, las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ratificar por escrito, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.1, inciso A) del Anexo Técnico, dentro de los siguientes 30 días naturales después de ser autorizadas estas Reglas, su voluntad de participar en el Programa en el ciclo escolar 2006-2007 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que comprometa, teniendo como base la tabla de distribución de recursos de estas Reglas.
- II.** Haber distribuido la totalidad de los recursos de origen federal del FEEC destinados a las escuelas beneficiadas o en su caso que haya realizado la devolución de los recursos no utilizados conforme a lo establecido en el punto 4.2.4 de las Reglas correspondientes al ciclo escolar 2005-2006.

Los subsidios federales destinados este año al Programa Escuelas de Calidad ascenderán a la cantidad de \$ 1,174,315,998.00 (mil ciento setenta y cuatro millones, trescientos quince mil, novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), para ser transferidos a los FEEC bajo la fórmula establecida en estas Reglas.

La SEP, mediante el Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (FNEC), transferirá a las entidades federativas, a través de sus respectivos FEEC, los recursos correspondientes, a partir del primer día hábil del mes julio del año en curso, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del XII Censo General de Población y Vivienda (INEGI 2000). Por cada peso que aporte el gobierno de la entidad a su FEEC, la SEP aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la entidad en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Entidad	Población	Porcentaje	Aportación Estatal	Aportación Federal
Aguascalientes	250,497	1.03%	\$4,047,185.00	\$12,141,555.00
Baja California	542,394	2.24%	\$8,763,254.00	\$26,289,762.00
Baja California Sur	98,752	0.41%	\$1,595,499.00	\$4,786,497.00
Campeche	180,447	0.74%	\$2,915,411.00	\$8,746,242.00
Coahuila	544,762	2.25%	\$8,801,513.00	\$26,404,539.00
Colima	125,937	0.52%	\$2,034,716.00	\$6,104,148.00
Chiapas	1,117,556	4.61%	\$18,055,929.00	\$54,167,787.00
Chihuahua	718,014	2.96%	\$11,600,680.00	\$34,802,040.00
Distrito Federal	1,661,071	6.86%	\$26,837,294.00	\$80,511,882.00
Durango	385,447	1.59%	\$6,227,521.00	\$18,682,563.00
Guanajuato	1,261,465	5.21%	\$20,381,012.00	\$61,143,036.00
Guerrero	892,939	3.69%	\$14,426,877.00	\$43,280,631.00
Hidalgo	603,700	2.49%	\$9,753,752.00	\$29,261,256.00
Jalisco	1,574,393	6.50%	\$25,436,871.00	\$76,310,613.00
México	3,099,896	12.79%	\$50,083,844.00	\$150,251,532.00
Michoacán	1,089,580	4.50%	\$17,603,931.00	\$52,811,793.00
Morelos	374,427	1.55%	\$6,049,475.00	\$18,148,425.00
Nayarit	236,922	0.98%	\$3,827,859.00	\$11,483,577.00
Nuevo León	819,948	3.38%	\$13,247,589.00	\$39,742,767.00
Oaxaca	994,747	4.11%	\$16,071,750.00	\$48,215,250.00
Puebla	1,351,860	5.58%	\$21,841,489.00	\$65,524,467.00
Querétaro	373,932	1.54%	\$6,041,478.00	\$18,124,434.00
Quintana Roo	218,144	0.90%	\$3,524,470.00	\$10,573,410.00
San Luis Potosí	625,956	2.58%	\$10,113,334.00	\$30,340,002.00
Sinaloa	635,497	2.62%	\$10,267,484.00	\$30,802,452.00
Sonora	524,715	2.17%	\$8,477,621.00	\$25,432,863.00
Tabasco	503,237	2.08%	\$8,130,609.00	\$24,391,827.00
Tamaulipas	626,220	2.58%	\$10,117,599.00	\$30,352,797.00
Tlaxcala	250,173	1.03%	\$4,041,950.00	\$12,125,850.00
Veracruz	1,770,152	7.31%	\$28,599,675.00	\$85,799,025.00
Yucatán	406,618	1.68%	\$6,569,573.00	\$19,708,719.00
Zacatecas	368,358	1.52%	\$5,951,419.00	\$17,854,257.00
Suma de Aportaciones			\$ 391,438,666.00	\$ 1,174,315,998.00

Los recursos del FNEC que hayan resultado remanentes al cierre del ejercicio se registrarán por lo dispuesto en estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso.

En caso de que la SEP reciba recursos federales adicionales para apoyar la operación del Programa, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior.

Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán cumplir con los requisitos antes descritos y depositar en sus respectivos fideicomisos el total de los recursos de contrapartida,

teniendo como plazo límite el 31 de octubre del 2006 y enviar de inmediato su comprobación a la CNPEC cumpliendo con lo establecido en el apartado 4.2.1 del Anexo Técnico.

Cumplidas las condiciones anteriores, la SEP efectuará la transferencia de recursos federales correspondiente, en un periodo no mayor a 30 días.

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organismo Desconcentrado para la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal aportará los recursos que le correspondan.

Los CTFEEC deberán asegurar la existencia de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales en el FEEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el ánimo de impulsar el cumplimiento de los objetivos del Programa, el CTFNEC podrá analizar y resolver las solicitudes o planteamientos que presenten las AEE, mediante un Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad (DOEDPEC) en su sistema educativo, mismo que podrá integrarse conforme a lo establecido en el apartado 4.2.1, inciso B) del Anexo Técnico. La CNPEC proporcionará acompañamiento a las AEE, que así lo requieran, para la integración del DOEDPEC.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias de contrapartida federal de los recursos autorizados al Programa, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles, así como de los remanentes del FNEC, con base en las solicitudes o planteamientos que presenten las AEE.

Teniendo como límite lo establecido en la tabla anterior, las entidades federativas destinarán el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para esta fase canalice el gobierno estatal a su FEEC, exclusivamente para los gastos estatales de operación, dando prioridad a las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación, así como a equipamiento con base en el POA.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos en la tabla anterior para ampliar la cobertura del Programa, y si derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 10% adicional sobre los recursos excedentes aportados, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC. Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto.

Será obligación de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos enunciados en los párrafos anteriores, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia. Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, de gastos estatales de operación, incluidos sus respectivos productos financieros, se mantendrán en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo.

Los recursos del Programa en las Entidades Federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

B) Distribución de recursos a las escuelas.

El CTFEEC autorizará la transferencia a la cuenta bancaria de cada escuela incorporada o reincorporada al Programa, una aportación anual inicial de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), tomando como criterio las condiciones socioeconómicas determinadas en las AGEBS y las necesidades educativas de la comunidad que atienda la escuela incorporada o reincorporada al Programa, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, encaminadas a la ampliación de la cobertura del Programa en el Estado, propuestas por la CGEPEC y previa autorización del CTFEEC.

Estos recursos deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de enero de 2007. El CTFEEC podrá determinar, excepcionalmente, el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares en aquellos casos en los que la apertura de la cuenta bancaria escolar no sea factible.

El FEEC podrá otorgar, de manera adicional a la aportación mencionada anteriormente, hasta un peso por cada peso que la escuela logre reunir de aportaciones municipales, padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas entre el mes de septiembre de 2006 y el 31 de mayo de 2007. El monto de

esta aportación adicional proveniente del Fideicomiso Estatal no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar por escuela (recursos de contrapartida).

Las escuelas que cumplan con el criterio IV del punto 3.2 de estas Reglas, recibirán financiamiento inicial del FEEC de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y un recurso concurrente en función de lo que éstas gestionen, el cual no podrá exceder los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar por escuela (recursos de contrapartida).

Las escuelas que no estén en el supuesto que establece el criterio III del punto 3.2 de estas Reglas y que durante el presente ciclo escolar inicien su sexto año de permanencia, seguirán recibiendo los apoyos técnicos del Programa.

La transferencia de recursos adicionales del Fideicomiso Estatal a la cuenta bancaria escolar deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros quince días naturales después de que la escuela acredite, ante la CGPEC, la recepción de aportaciones en la misma cuenta. La fecha límite para el ejercicio de la totalidad de los recursos, que las escuelas beneficiadas reciban del Fideicomiso Estatal, será hasta el 15 de agosto de 2007.

Para beneficiar cada vez a un mayor número de escuelas, las autoridades educativas estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos cubran, a las escuelas de su elección que participan en el Programa, el equivalente a los recursos de contrapartida.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, y ser validadas por la instancia estatal competente, quien podrá expedir recibos para deducción de impuestos a quien así lo solicite.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

- Debido a que el Programa se opera por las AEE, éstas serán responsables de asegurar lo necesario en cuanto a recursos humanos e infraestructura, así como usar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas anteriormente.
- Las escuelas incorporadas al Programa abrirán una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del PEC; el director de la escuela y un representante de los padres de familia, designado por el CESPSE o equivalente, firmarán mancomunadamente dicha cuenta, y se sujetarán en el ejercicio de los recursos a lo establecido en su PETE o equivalente y su PAT; en todo caso, el CESPSE y la CGPEPEC serán los responsables de supervisar la cuenta.
- Las escuelas que se reincorporan en este ciclo escolar y que tengan cumplida una permanencia de al menos cuatro años en el PEC, podrán ejercer los recursos proporcionados por el Programa con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como de otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes, directivas y de padres de familia. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, mantenimiento, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- Las escuelas que no cumplan el supuesto del párrafo anterior y que se incorporen o reincorporen en este ciclo escolar, podrán ejercer los recursos proporcionados por el Programa de la siguiente manera: al menos el 30% (treinta por ciento) para la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como a otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes, directivas y de padres de familia. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- La CGPEPEC verificará la pertinencia de los cursos que podrán ser financiados, con respecto a la aplicación de su PETE o equivalente estatal, y la instancia estatal de actualización regulará los aspectos técnicos en apego a las disposiciones normativas correspondientes.
- Las escuelas incorporadas y reincorporadas de educación primaria, podrán destinar recursos en su PAT para el acondicionamiento de los salones de 5o. y 6o. grados con la finalidad de recibir los beneficios del Programa Enciclomedia.
- Al término de cada ciclo escolar, la escuela entregará a la CGPEPEC, un informe de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar con enfoque estratégico consideradas en

su PETE o equivalente estatal, y en el correspondiente PAT, distinguiendo la práctica pedagógica y el logro educativo, complementado con la información del uso de los recursos financieros de acuerdo con lo establecido para ello por las CGEPEC, donde detalle los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC. La escuela deberá hacer público este informe ante la comunidad al cierre del ciclo escolar.

- Los recursos transferidos por el FEEC a las escuelas y que no fueron ejercidos al 15 de agosto de 2007, deberán ser reintegrados al mismo, en forma inmediata.
- Con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos, el ejercicio y comprobación de los mismos se hará de conformidad con lo establecido en la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios y ejecución de obra pública.
- Aquellas escuelas que decidan retirarse del Programa y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días naturales una vez que sea así requerido, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.
- Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2006-2007, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2005-2006, no podrán ser susceptibles de recibir recursos del Programa.
- A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa, la autoridad educativa estatal podrá suspender, cancelar o exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos. Compete a la CGEPEC solicitar el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutores

Las funciones de los actores involucrados se detallan en el punto 2 del Anexo Técnico de estas Reglas.

1. Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de la Educación Básica;
2. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación;
3. Responsables de los niveles educativos;
4. Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad;
5. Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector y de Zona, Jefes de Sector, Supervisores, Jefes de Enseñanza o equivalentes;
6. Comité Dictaminador Estatal;
7. Comisión Ejecutiva Estatal del Programa;
8. Instancia Estatal de Actualización;
9. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal;
10. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
11. Directores Escolares y Docentes;
12. Consejo Escolar de Participación Social en la Educación o su equivalente;
13. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas o equivalente estatal;
14. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.

3.6.2 Instancia normativa

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa, será la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto financiero u operativo que regule la implementación del Programa.

3.7 Coordinación Institucional

El espíritu federalista que anima al Programa requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobiernos estatales y municipales. Asimismo, necesita una gran coordinación intra e interinstitucional para

articular las acciones en favor de la escuela que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como federal.

En ese sentido, la SEP y los Gobiernos Estatales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del Programa en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a transformar la gestión institucional en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa, por lo que la CNPEC y las CGPEEC, impulsarán una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas que inciden en la escuela, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de acciones similares en una misma población beneficiada.

Para lograr lo anterior, el Programa articulará la colaboración con las instancias, referidas en el punto 2 del Anexo Técnico de manera enunciativa y no limitativa.

4. Operación

4.1 Procesos

Para asegurar la operación del Programa se consideran seis procesos genéricos que comprenden: Incorporación, Financiamiento, Formación continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación, mismos que se describen en el apartado correspondiente del Anexo Técnico de estas Reglas.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avance físico y financiero

Con fundamento en los artículos 23 fracción I; 54 fracción IV inciso "a" y 70 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, que establecen que a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales físico y financiero.

Las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, por ello, los CTFEEC, solicitarán a las CGPEC la emisión de los informes trimestrales físico y financiero, que son el insumo para la consolidación de éstos a nivel nacional, y deberán ser integrados por los siguientes componentes:

- Presupuesto ejercido, a nivel federal y estatal por etapa de PEC;
- Disponibilidad de recursos en el FEEC;
- Cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación.

En el punto 4.2.2 del Anexo Técnico de estas Reglas, se explica cómo se debe integrar su contenido. Los informes deberán remitirse a la CNPEC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Adicionalmente, se deberán integrar informes mensuales de transferencias a las escuelas conforme a lo establecido en el punto 4.2.3 del Anexo Técnico y ser enviados a la CNPEC durante los siguientes treinta días después de cada cierre de mes.

Para facilitar la administración de la información relacionada con el Programa, las AEE deberán operar el SIPEC en WEB, mediante el cual proporcionarán la información que servirá para dar seguimiento a los indicadores de resultado del Programa.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Las AEE y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del Programa se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que se deriven de ésta.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el año 2006 y, en congruencia con los requerimientos del sector educativo, son aplicables a los procesos del Programa correspondientes al ciclo escolar 2006-2007.

La CGEPEC deberá integrar el cierre del POA, y lo remitirá a la Coordinación Nacional del PEC, 10 días hábiles después de haber concluido el año.

4.2.4 Recursos no devengados

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las entidades federativas como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a devolver a la cuenta principal del FNEC: **1)** una vez concluido el ciclo escolar y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los recursos remanentes de origen federal y sus respectivos productos financieros, que no se hayan transferido a las escuelas; **2)** en un segundo momento, antes del 15 de septiembre de 2007, los recursos no ejercidos por las escuelas que hayan sido reintegrados a la subcuenta federal del FEEC.

Para realizar la devolución a la cuenta principal del FNEC, el CTFEEC emitirá carta de instrucción a su fiduciaria por el importe correspondiente y éste deberá ser registrado en los informes trimestrales referidos en el punto 4.2.1 de estas Reglas.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos federales asignados al Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados (OSFAE), a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

6. Evaluación

6.1 Interna

Los procesos de evaluación interna y de operación del PEC, contarán con el sistema de información (SIPEC) que se integra con bases de datos de escuelas (alumnos, docentes y directivos), así como datos de origen y aplicación de los recursos financieros aplicables.

6.1.1 Indicadores de resultados

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, el cual establece medios para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los indicadores para la medición de resultados del Programa son los de la tabla siguiente. Como referencia para las escuelas participantes, el PEC propone un conjunto de estándares e indicadores para su autoevaluación, misma que aporta información relativa a su transformación cualitativa. Estos se describen en el punto 4.5.1 del Anexo Técnico.

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	
		Satisfactoria	Sobresaliente
1. Escuelas incorporadas	(Número de escuelas incorporadas al término del ciclo escolar 2006-2007/Número de escuelas establecidas en la meta del ciclo escolar 2006-2007 del PEC) x 100	90%	100%
2. Alumnos beneficiados	(Número de alumnos beneficiados por escuelas PEC/Número de estudiantes establecidos en la meta del ciclo escolar 2006-2007 del PEC) x 100	90%	100%

3. Participación financiera de las entidades federativas	(Número de entidades federativas con aportación excedente a Reglas/Total de entidades federativas) x 100	25%	33%
4. Participación social de recursos	(Recursos sociales aportados/Aportación del FEEC a las escuelas) x 100	20%	25%
5. Equidad	(Escuelas de la población objetivo (de media a muy alta marginalidad en zonas urbanas)/Total de escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa) x 100	30%	40%
6. Reprobación escolar ¹	(Número de alumnos reprobados en las escuelas PEC ciclo escolar 2006-2007/Total de alumnos en las escuelas PEC ciclo escolar 2006-2007) x 100	5%	4%
7. Deserción escolar ¹	(Número de alumnos que desertan en las escuelas PEC ciclo escolar 2006-2007/Total de alumnos inscritos en las escuelas PEC ciclo escolar 2006-2007) x 100	0.7%	0.6%

1.- Sujeto a la entrega oportuna de los resultados del ciclo escolar inmediato anterior de las estadísticas proporcionadas por la instancia oficial y aplica únicamente para el nivel primaria.

6.2 Externa

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 54 la fracción IV inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Secretaría de Educación Pública designará, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2006, a la institución encargada de evaluar al Programa, enviando los resultados al H. Congreso de la Unión, a más tardar el último día hábil de septiembre de 2006.

7. Transparencia

7.1 Difusión

La CNPEC y las CGPEC promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del Programa a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del Programa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP y en la página del Programa referidas en el punto 8 de estas Reglas, lo cual deberá hacerse de conocimiento público en la convocatoria. Asimismo con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 55, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del Programa la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2 Contraloría social

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás

instancias asociativas de beneficiarios, que el PEC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, la CNPEC y las CGEPEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del Programa.

Entre las acciones que las CGEPEC podrán poner en marcha, fomentando su práctica, se mencionan las siguientes en forma enunciativa mas no limitativa: **a)** acciones tendientes a informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos, **b)** acciones para capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social, **c)** acciones para establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros), **d)** acciones tendientes a promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y **e)** acciones para instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias. La Secretaría de la Función Pública y el Organó Estatal de Control, verificarán, en lo correspondiente, la realización de tales acciones.

8. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará: en las entidades federativas recurriendo a la AEE, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organó Interno de Control de la SEP al teléfono 17 19 39 03 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 14 54 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 112 05 84 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía internet en:

Página Web del Organó Interno de Control de la SEP
www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organó_interno_de_control

Página Web del Programa Escuelas de Calidad
<http://basica.sep.gob.mx/DGDGIE/escuelasdecalidad>

Correo electrónico
escuelasdecalidad@sep.gob.mx

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos correspondientes al ciclo escolar 2006-2007.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.-
El Subsecretario de Educación Básica, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO TECNICO

INDICE

1. Niveles y modalidades educativas susceptibles de atención por el PEC.
2. Funciones de ejecutores y otros participantes.
3. Coordinación institucional.
4. Procesos del Programa.
 - 4.1. Incorporación.
 - 4.2. Financiamiento.
 - 4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas.
 - 4.2.2. Informes de avance físico y financiero.
 - 4.2.3. Informes Mensuales de Transferencias a Escuelas.
 - 4.3. Formación continua.

4.4. Acompañamiento.**4.5. Evaluación.****4.5.1. Estándares e indicadores para la autoevaluación escolar.****4.6. Comunicación.****1. Niveles y modalidades educativas susceptibles de atención por el PEC**

La educación básica está compuesta por los niveles de preescolar, primaria y secundaria en sus modalidades de general e indígena.

- En el caso de educación preescolar también quedan incluidos los centros comunitarios CONAFE, los CAM y los CENDIS que proporcionen educación preescolar.
- En primaria se incluyen los centros comunitarios CONAFE, los CAM y campamentos de jornaleros agrícolas migrantes.
- En secundaria se consideran generales, técnicas, telesecundarias y CAM.

2. Funciones de ejecutores y otros participantes

Participantes	Funciones
SEP/Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/Coordinación Nacional del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Definir, consultando a las AEE, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad y los criterios generales a los que se sujeta el Programa. • Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas. • Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, así como para orientar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación. • Asesorar en los procesos de operación del Programa a las Coordinaciones Generales y Académicas Estatales. • Gestionar opciones formativas de desarrollo profesional para fortalecer las competencias de los equipos de las Coordinaciones Generales y Académicas Estatales. • Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas incorporadas. • Promover el diseño y puesta en marcha de programas de desarrollo profesional para los directivos, docentes y el personal técnico involucrado, así como para los CEPSE. • Operar y administrar el SIPEC, así como asegurar su implantación y operación en las entidades federativas. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del Programa. • Promover la articulación de los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa. • Promover la evaluación externa e interna del Programa y de las escuelas incorporadas. • Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas incorporadas al PEC.
Autoridad Educativa Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla, en su caso, al CEPSE o su equivalente. • Emitir, en coordinación con el CEPSE o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. • Promover la constitución y/o activación de los CMPSE y los CEPSE. • Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: El Comité Dictaminador, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, entre otros, deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales.

Participantes	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y elaborar el Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad. • Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el Programa a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT. • Proporcionar a los equipos operativos del Programa los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en estas Reglas. • Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes y asesores técnico-pedagógicos, así como para los CEPSE o su equivalente. • Participar en las evaluaciones a las escuelas incorporadas y en la difusión de sus resultados. • Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del Programa para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. • Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en estas Reglas. • Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a la escuela. • Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CESPSE o su equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. • Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes. • Facilitar que la operación del Programa se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Asegurar la identificación de las escuelas de la entidad a nivel AGEB urbano para conformar el listado de escuelas ubicadas en las AGEB de media, alta y muy alta marginalidad.
Consejo Estatal de Participación Social en la Educación o equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. • Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al Programa junto con el Comité Dictaminador y con base en los resultados del proceso de dictaminación. • Involucrar a los Consejos Municipales y Escolares de Participación Social en el Programa. • Gestionar recursos adicionales para las escuelas. • Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas incorporadas. • Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones interna y externas. • Apoyar el seguimiento al desarrollo del Programa y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la CGEPEC, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
Coordinación General Estatal del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad. • Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y, en ausencia del Presidente, fungir como su representante. • Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. • Articular las acciones de la Coordinación Académica y del Comité Dictaminador para la selección de escuelas y dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas y reincorporadas a través de la estructura educativa estatal. • Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores

Participantes	Funciones
	<p>técnicos pedagógicos involucrados en el PEC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. • Elaborar los informes mensuales y trimestrales de avance físico y financiero. • Difundir en las escuelas incorporadas y reincorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. • Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. • Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. • Cumplir con las actividades previstas en la Agenda Estatal de Gestión Estratégica. • Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de la instancias estatales competentes en la materia. • Operar, administrar y alimentar periódicamente el SIPEC. • Capacitar y asesorar a las escuelas en el manejo del SIPEC. • Adecuar las condiciones de operación del Programa para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.
Coordinación Académica Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los actores de la estructura educativa involucrados en el Programa. • Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos o sus equivalentes. • Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. • Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos a las escuelas en su proceso de transformación. • Promover la vinculación con las áreas académicas del CONAFE.
Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al Programa para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. • Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa. • Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.
Comité Dictaminador Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los PETE's o equivalente y los PAT's de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. • Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC.
Comisión Ejecutiva Estatal del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del Programa. • Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del Programa. • Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en estas Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.

Participantes	Funciones
Instancia Estatal de Actualización	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del SIPEC. • Identificar las necesidades de formación, actualización y capacitación para Directores, Docentes y Padres de Familia señaladas en sus PETEs o equivalentes. • Difundir en los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación demandados por las escuelas para que estén en posibilidades de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda. • Avalar las opciones de formación, actualización y capacitación que los colectivos demanden a los Organismos e Instituciones de Educación Superior.
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones. • Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Instruir a la fiduciaria para que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros referidos en el numeral 4.2.2 de este Anexo Técnico. • Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en el punto 4.2.4 de estas Reglas. • Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad. • Resolver todos los asuntos no previstos en estas Reglas en materia de aplicación de recursos financieros.
Consejo Municipal de Participación Social en la Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el ingreso al Programa de las escuelas ubicadas en su municipio. • Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. • Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. • Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al Programa, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.
Jefes de sector, Supervisores y Equivalentes	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el Programa. • Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas que conforman la población objetivo. • Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa. • Validar la integración de los CESPSE o equivalentes. • Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT. • Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. • Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Comprometerse a alcanzar los estándares referidos en el numeral 4.5.1 de este Anexo Técnico. • Supervisar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas. • Analizar los datos generados por el SIPEC para establecer propuestas de mejora.
Directores Escolares	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y coordinar las actividades del Consejo Técnico Escolar para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CESPSE. • Incorporar al Consejo Técnico Escolar, al personal de apoyo educativo que participa en la escuela. • Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. • Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del Programa.

Participantes	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar y comprobar el uso de los recursos en coordinación con el CESPSE. • Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el numeral 4.5.1 de este Anexo Técnico. • Integrar y capturar la información necesaria para alimentar periódicamente el SIPEC. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Promover y asumir prácticas pedagógicas flexibles, acordes con la diversidad de los estudiantes. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el numeral 4.5.1 de este Anexo Técnico. • Participar activamente en el Consejo Técnico Escolar. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Escolar de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Validar y firmar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el Consejo Técnico Escolar. • Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas, incluyendo la captura necesaria para el SIPEC. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al CMPSE en la obtención de recursos adicionales. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el numeral 4.5.1 de este Anexo Técnico.
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y/o Equivalente Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar asesoría en el mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. • Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CESPSE en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. • Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos -federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. • Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. • Participar en el CTFEEC.
Oficina de Servicios Federales de Apoyo a Educación en el Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. • Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del Programa. • Participar en el CTFEEC.

3. Coordinación institucional

A) Consejo Nacional de Fomento Educativo

En el caso de que una escuela incorporada o reincorporada al PEC reciba también beneficios del PAREIB, podrá participar en el PEC, siempre y cuando el director del plantel o docente a cargo señale y detalle dichos beneficios en su PETE o equivalente y en el PAT, con la finalidad de que la comunidad escolar oriente los recursos provenientes del PEC a la atención de otras necesidades, a fin de evitar la duplicación de componentes y apoyos.

El Coordinador General Estatal del PEC, el Delegado del CONAFE y el titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE-CONAFE), articularán esfuerzos para asegurar que los directores cuenten con la información suficiente y oportuna para cumplir con esta obligación, así como para facilitar la participación de escuelas multigrado, campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE. Para estas modalidades educativas se deberá impulsar el trabajo cooperativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

B) Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Con el CONEVyT-INEA se buscará definir estrategias de formación a padres de familia para apoyar el abatimiento del rezago educativo en las escuelas incorporadas al Programa y promover una vinculación integral entre la escuela y la familia.

C) Consejo Nacional de Participación Social en la Educación

Para promover la convivencia de los actores escolares, que consolide una cultura de participación corresponsable, y con el fin de articular estrategias dirigidas a estimular la participación social en las escuelas, las CGEPEC, de manera conjunta con la CNPEC, se coordinarán con el CONAPASE y los CEPSE o equivalentes, para impulsar estrategias a partir de la suma de esfuerzos de diversas dependencias (Contralorías Estatales, CONAFE, INEA y Oportunidades; organismos estatales responsables de la construcción de espacios educativos, responsables de participación social de las secretarías o institutos de educación de los estados y el titular de la OSFAE) con objetivos compartidos, conforme a las funciones expresadas en estas Reglas.

4. Procesos del Programa

El espíritu del Programa es profundamente federalista. En virtud de lo anterior, las entidades federativas ajustarán el PEC a sus condiciones locales e imprimirán un sello propio a la organización y operación de las acciones de capacitación, asesoramiento, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como en su acompañamiento técnico, administrativo y financiero, por lo que corresponderá a las AEE definir las fechas y los procedimientos señalados para dar cumplimiento a lo establecido en el presente apartado, teniendo en cuenta las fechas límite para la ejecución del Programa que estas mismas Reglas indican.

Los procesos para la operación del Programa son Incorporación, Financiamiento, Formación continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

4.1. Incorporación

Para asegurar que las escuelas inicien adecuadamente la transformación que busca propiciar el Programa, y para efecto de incorporación de las mismas a los beneficios que éste otorga, se prevén las siguientes etapas: **1)** la inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad, **2)** la capacitación y asesoría a las escuelas solicitantes para la elaboración de su PETE o equivalente y de su PAT, **3)** la elaboración, por parte de las escuelas solicitantes, del PETE o equivalente con su PAT, **4)** la dictaminación de los PETE o equivalentes y de los PAT y **5)** la selección de escuelas que se incorporan o se reincorporan.

El PETE es un documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo (cinco años) para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad de la que es parte la escuela. Para el caso de las escuelas unitarias, este proceso lo llevará a cabo el docente a cargo y los miembros de la comunidad.

En el documento se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la visión y misión de la escuela en su entorno comunitario; la función y compromisos del director y del equipo docente; y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el equipo directivo-docente se propone realizar para mejorar la gestión de la escuela en sus dimensiones.

El PAT es un documento que permite avanzar hacia el logro de los objetivos del PETE o equivalente. Representa el nivel concreto de actuación para un ciclo escolar. En el PAT el colegiado o el docente a cargo en escuelas unitarias, con la participación del CESPSE, describe y establece las metas, las acciones específicas que se desarrollarán, los responsables y la estimación de los recursos que aplicarán en un ciclo escolar.

Cada una de las diferentes etapas que componen el proceso de incorporación del Programa, se sujetará a los criterios y acciones que se refieren en el cuadro siguiente:

Etapa	Disposiciones relativas
A) De la convocatoria y la inscripción	La convocatoria a las escuelas que deseen participar en el Programa deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas del estado. 2. Citar el objetivo que tiene el Programa. 3. Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas. 4. Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como

Etapa	Disposiciones relativas
	<p>especificar el nombre del responsable del Programa en la entidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Describir el proceso que realizará el estado para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser incorporada al Programa. 6. Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación. 7. Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo. 8. Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo. 9. Señalar los criterios de focalización y selección de escuelas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes. 10. Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al Programa es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación y dictaminación. 11. Señalar, apegándose a las presentes Reglas, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela. 12. Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el Programa. 13. Incluir la disposición contenida en el artículo 55, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006. 14. Informar acerca de los criterios asumidos para el tratamiento de aquellas escuelas que estén cumpliendo cinco años de permanencia en el Programa.
B) De la capacitación y elaboración de los PETE o equivalente y PAT	Las CGEPEC determinarán los términos, contenidos y procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores (docentes a cargo o equivalentes) de las escuelas solicitantes, priorizando la atención a aquellas identificadas como población objetivo, para la elaboración de los PETE o equivalente y los PAT.
C) De la dictaminación	<p>La dictaminación de los PETE o equivalente y de los PAT será responsabilidad de un Comité Dictaminador integrado en cada entidad, según los lineamientos, criterios de dictaminación y procedimientos que establezca y publique la CGEPEC. Se deberá invitar a este Comité a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían, de manera enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como supervisores y personal técnico-pedagógico adscrito a los diversos niveles y modalidades de educación básica.</p> <p>En los criterios de dictaminación deberá considerarse que las acciones específicas del PAT sean congruentes con los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión, con los objetivos, estrategias, metas y acciones del PETE o equivalente.</p> <p>Una vez concluido el procedimiento de dictaminación, los integrantes del Comité Dictaminador podrán continuar apoyando las acciones de seguimiento a los PAT.</p>
D) De la Selección de Escuelas	Corresponderá al CEPSE o su equivalente estatal, a las AEE y al Comité Dictaminador la selección final de las escuelas que serán incorporadas al Programa, conforme a lo estipulado en el punto 3.4.2 de estas Reglas, para su posterior publicación.

4.2. Financiamiento

El FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al Programa por los gobiernos Federal y Estatal, con la finalidad de financiar el establecimiento de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico en las escuelas públicas participantes.

4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas

- A)** Para la asignación de recursos federales las entidades federativas deberán ratificar por escrito su voluntad de participar este año en el Programa y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que les correspondan. Para ello, la carta compromiso deberá cumplir con lo siguiente:
- Enviarse a más tardar en 30 días naturales después de ser autorizadas las Reglas de Operación del PEC.
 - Dirigirse al C. Secretario de Educación Pública, con copia para el C. Subsecretario de Educación Básica y al C. Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
 - Indicar la ratificación de la entidad de seguir participando en el PEC durante el ciclo escolar 2006-2007.
 - Indicar el monto de recursos con que se participará y la fecha de depósito al fideicomiso estatal.
 - Indicar el número de escuelas que estarán incorporadas al PEC durante el ciclo escolar 2006-2007.
 - Ser firmada por el Secretario de Educación o el titular del órgano equivalente en la entidad federativa.
 - Enunciar, de ser el caso, el nombre de su modelo o propuesta de planeación escolar que promueve el sistema educativo estatal en las escuelas de educación básica.
 - Manifiestar la voluntad de cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y aceptar las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores.
- B)** El Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad en su sistema educativo, deberá estar alineado con su Plan Estatal de Educación o equivalente, contener un Diagnóstico de la Operación del Programa, así como de manera enunciativa mas no prescriptiva ni limitativa, las siguientes estrategias:
- 1) De prospectiva a mediano plazo;
 - 2) De articulación de políticas, programas y procesos;
 - 3) De focalización;
 - 4) Presentar, en su caso, una estrategia para implantar su modelo de planeación para las escuelas de educación básica;
 - 5) De distribución de recursos a las escuelas;
 - 6) De asistencia a la escuela en el marco de un Sistema de Asesoría Académica a la Escuela;
 - 7) De asistencia a la escuela para la gestión financiera;
 - 8) De impulso a la participación social en la educación;
 - 9) De evaluación del Programa;
 - 10) De transparencia y rendición de cuentas, y
 - 11) De difusión.
- C)** Para que la CNPEC considere válido el depósito al FEEC, y para estar en condiciones de realizar la transferencia federal correspondiente, las entidades federativas deberán dar estricto cumplimiento a lo siguiente:
- Utilizar el formato proporcionado por la CNPEC, para registrar la comprobación del depósito al FEEC, el cual deberá estar firmado y sellado por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente.
 - En el documento comprobatorio del depósito al FEEC, se deberá identificar claramente:
 - o Como beneficiario al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la entidad;
 - o El número del contrato del FEEC; y
 - o La Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de la subcuenta o subcontrato correspondiente a los recursos estatales.

4.2.2. Informes de avance físico y financiero.

El CTFEEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente:

- Avance financiero del FEEC que contenga el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados, que identifiquen los recursos ejercidos federales y estatales de acuerdo con su origen y aplicación del gasto; y saldos de la subcuenta que identifica los recursos de origen federal, así como del FEEC en general.
- Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen y, en su caso, cuando haya actualización de la información de los siguientes rubros:
 - Listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo;
 - Total de escuelas solicitantes y dictaminadas por nivel educativo y modalidad;
 - Total de escuelas incorporadas y reincorporadas por nivel educativo y modalidad;
 - Directores, docentes, supervisores / inspectores, ATP's, Jefes de Sector, capacitados por nivel educativo y modalidad.

Esta información deberá ser generada desde el SIPEC.

La CGPEC enviará los informes rubricados y sellados a la CNPEC 10 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al PEC V (año escolar 2005-2006), de las cifras y datos correspondientes al PEC VI (año escolar 2006-2007) y la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente.

En este sentido, las cifras reportadas en los informes correspondientes al tercer trimestre de 2006 (septiembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como cierre de PEC V (año escolar 2005-2006).

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2006 (diciembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre de 2006.

4.2.3. Informes Mensuales de Transferencias a Escuelas

Los CTFEEC solicitarán a las CGEPEC, en coordinación con la fiduciaria, la emisión de los informes mensuales de transferencias a escuelas que contengan lo siguiente:

- Estado de cuenta emitido por la fiduciaria;
- Listado de escuelas que recibieron los recursos.

4.3 Formación continua.

Este proceso es parte fundamental para fortalecer la gestión escolar, CGEPEC será responsable de:

- En coordinación con la Instancia Estatal de Actualización promover la formación continua de los actores escolares en función de sus necesidades, en el marco del PEC.
- Definir las estrategias de formación continua de los actores que participan en el Programa a partir de las necesidades identificadas en cada centro escolar.
- Dar seguimiento a las acciones implementadas para la formación continua de los actores escolares.

4.4. Acompañamiento

La CGEPEC será responsable de:

- Definir las estrategias de acompañamiento.
- Coordinarse con la estructura operativa estatal de educación básica.
- Establecer, en conjunto con las autoridades educativas de la estructura y los ATP's, acompañamiento continuo y permanente con las escuelas incorporadas al PEC.
- Llevar un seguimiento en reuniones de asesoría y capacitación sobre las acciones Técnico-Pedagógicas y Financieras.
- Brindar los insumos necesarios para las asesorías y capacitaciones.
- Garantizar a los directores el acceso y la claridad de información en lo relativo a la comprobación y ejercicio de los recursos.

- Identificar oportunamente anomalías o desfases del PETE o equivalente y PAT que se den en las escuelas para el apoyo correspondiente.
- Apoyar y asesorar en sus acciones a los CESPSE.
- Impulsar la rendición de cuentas de los avances del PETE o equivalente y PAT resaltando los aprendizajes de los alumnos.
- Facilitar a los directores el acompañamiento en todos los procesos inherentes al PEC.

4.5. Evaluación

4.5.1. Estándares e indicadores para la autoevaluación escolar

Los estándares e indicadores propuestos tienen como propósito apoyar los procesos de autoevaluación en la escuela para retroalimentar el diseño de la planeación estratégica y reconocer los impactos en procesos pedagógicos y aprendizajes de los alumnos.

Para valorar el impacto del PETE o equivalente en la calidad educativa, se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y será obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

La autoevaluación, en sus tres momentos, será un recurso fundamental para la mejora continua del desempeño de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del PETE o equivalente. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

Los estándares de evaluación, que a continuación se presentan, son de carácter general. En el caso de las escuelas multigrado, campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE, las AEE realizarán las modificaciones pertinentes para adecuarlos a sus condiciones de operación.

- A)** Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela (Medidos con Indicadores de Proceso):
- A.1.** La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus estrategias, metas y actividades y, cumple con lo que ella misma se fija.
 - A.2.** El director ejerce liderazgo académico, organizativo-administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.
 - A.3.** El personal directivo, docente y de apoyo trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.
 - A.4.** Los directivos y docentes se capacitan continuamente, se actualizan y aplican los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, para la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes.
 - A.5.** Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.
 - A.6.** Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.
 - A.7.** La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.
 - A.8.** Los docentes demuestran capacidad crítica para la mejora de su desempeño a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.
 - A.9.** Los docentes planifican sus clases considerando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.
 - A.10.** Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.
 - A.11.** Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.
 - A.12.** Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa como parte de su formación.

- A.13.** La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.
- A.14.** En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad multicultural.
- A.15.** La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del ambiente.
- A.16.** La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.
- A.17.** El personal de la escuela, padres de familia y miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.
- A.18.** Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.
- A.19.** Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.
- A.20.** La comunidad escolar se autoevalúa, realiza el seguimiento y evaluación de sus acciones, busca la evaluación externa y las utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.
- A.21.** La escuela promueve el desarrollo profesional de su personal dentro de su propio centro, mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertirse en una verdadera comunidad de aprendizaje.
- A.22.** La escuela participa en una red de intercambio con otras escuelas para fortalecer la mejora de la práctica docente, directiva, de los aprendizajes de los alumnos y de relación con los padres de familia.
- A.23.** La escuela se abre a la sociedad y le rinde cuentas de su desempeño fundamentalmente en el logro de los propósitos educativos, la administración de recursos y la difusión de información.
- B)** Estándares de Eficacia Externa y Logro Educativo (Medidos con Indicadores de Impacto y Resultados) en escuelas y alumnos:
- B.1.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, medido con base en los exámenes de estándares nacionales, cuando así corresponda.
- B.2.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, medido con base en los exámenes de estándares nacionales, cuando así corresponda.
- B.3.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de pensamiento crítico-científico, cuando así corresponda.
- B.4.** La escuela disminuye el índice de reprobación.
- B.5.** La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las habilidades a que se refieren los apartados B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

Los indicadores son elementos para medir el desempeño de las actividades en el centro escolar y se incluyen como un referente para las escuelas, pueden ser adaptados conforme a las necesidades de cada nivel y modalidad o, en su caso, ser una guía para construir aquellos que respondan a las necesidades de cada plantel:

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo
1. Cumplimiento de metas	$(\text{Metas cumplidas por la escuela} / \text{Total de metas establecidas en su PAT}) \times 100$	Conocer el porcentaje de metas cumplidas
2. Cumplimiento del calendario escolar	$(\text{Número de días laborados} / \text{total de días laborables del calendario escolar}) \times 100$	Conocer el grado de cumplimiento del calendario escolar

3. Superación profesional	(Número de directivos y docentes que acreditan cursos de actualización/total de directivos y docentes de la escuela) x 100	Conocer el número de directivos y docentes que se actualizan
4. Integración educativa	(Número de niños y niñas con necesidades educativas especiales que reciben atención/Total de niños y niñas con necesidades educativas especiales de la escuela) x 100	Conocer el número de niños y niñas con necesidades educativas especiales que reciben atención
5. Participación social	(Número de acciones del Consejo Escolar de Participación Social o equivalente derivadas del PAT/total acciones propuestas en el PAT) x 100	Medir el grado de participación del CESPSE
6. Participación de padres de familia	(Número de acciones realizadas con apoyo de padres de familia en las tareas pedagógicas/Total de acciones propuestas en el PAT) x 100	Medir el número de acciones pedagógicas en las que participan los padres de familia
7. Rendición de cuentas	(Número de mecanismos establecidos por la escuela para informar a la comunidad/Total de mecanismos establecidos en su PAT para informar a la comunidad) x 100	Asegurar que las escuelas rindan cuentas a la comunidad escolar
8. Infraestructura escolar	(Número de acciones de mejora en infraestructura/total de acciones de mejora en infraestructura establecidas en su PAT) x 100	Medir el grado de mejoramiento de la infraestructura escolar
9. Reprobación escolar	1- (índice de reprobación de sus alumnos en el ciclo 2006-2007/índice de reprobación de sus alumnos en el ciclo 2005-2006) x 100	Reconocer el avance en torno a la reprobación escolar
10. Deserción escolar	1- (índice de deserción de sus alumnos en el ciclo 2006-2007/índice de deserción de sus alumnos en el ciclo 2005-2006) x 100	Reconocer el avance en torno a la deserción escolar

4.6. Comunicación

Será responsabilidad de la CNPEC:

- Desarrollar una campaña de comunicación que propicie el acceso a la información acerca del Programa, a través de diversos medios masivos (impresos, prensa, radio, televisión e internet).
- Diseñar y difundir un paquete de comunicación sobre el Programa a fin de que las entidades federativas adecuen los elementos propuestos a sus necesidades específicas.

Será responsabilidad de las CGEPEC:

- Establecer, conjuntamente con la unidad de comunicación social del Sector Educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del Programa, apoyándose en el paquete de comunicación que la CNPEC le proporcione.
- Mantener canales abiertos de difusión continua y oportuna respecto al Programa.

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 25, 30, 32, 33, 34, 39, 41, 49, 65, 66 y 68 de la Ley General de Educación, en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 14 fracción I y 19 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 11o., 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**INDICE**

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimientos de selección
 - 3.4. Características de los apoyos
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutor(es)
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico-financieros
 - 4.2.2. Cierre de ejercicio
 - 4.2.3. Recursos no devengados
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
8. Quejas y denuncias
1. **Introducción**

La atención de las personas con discapacidad ha sido, desde hace varios años, una preocupación del gobierno de nuestro país. En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (ProNaE), como parte de las acciones encaminadas a alcanzar la justicia y la equidad educativa, se establece que se promoverá y fortalecerá el desarrollo de las personas con discapacidad para facilitar su integración plena en todos los ámbitos de la vida nacional.

El PROGRAMA plantea el fortalecimiento de la educación especial, a través, principalmente, de los siguientes aspectos: **1)** la definición de la orientación y funcionamiento de los servicios que la conforman para ofrecer una atención educativa con calidad a los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad, con aptitudes sobresalientes o con otros factores; **2)** la actualización del personal con la finalidad de proporcionarle las herramientas que le permitan dar una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que presentan los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades

educativas especiales asociadas con discapacidad o con otros factores como las aptitudes sobresalientes, y **3)** la ampliación de su cobertura para atender a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales ubicados en zonas urbano-marginadas, zonas rurales e indígenas, así como a un mayor número de alumnos con este tipo de necesidades derivadas de la presencia de alguna discapacidad.

Respecto al fortalecimiento del proceso de integración educativa, señala que éste implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, asociadas con alguna discapacidad, con aptitudes sobresalientes o con otros factores, estudien en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación. Los aspectos necesarios a considerar para lograr la integración son los siguientes: **1)** la sensibilización de la comunidad educativa, **2)** la actualización del personal directivo y docente y **3)** la respuesta educativa específica para los alumnos con necesidades educativas especiales (implica la realización de la evaluación psicopedagógica y la elaboración y seguimiento de la propuesta curricular adaptada, considerando los apoyos técnicos y/o personales que requiere). Al fortalecer las escuelas de educación inicial y básica, se caracterizarán por su trabajo colectivo y participativo y por la promoción del acceso, la permanencia y el logro educativo en sus alumnos y alumnas.

El fortalecimiento del proceso de integración educativa implica la participación decidida de todas las autoridades educativas, fundamentalmente de los responsables de educación especial, inicial y básica, de las diferentes modalidades, así como de los supervisores y directores de las escuelas, los maestros de grupo, el personal de apoyo escolar, los padres y las madres de familia y el personal de educación especial.

La integración educativa es de gran beneficio para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Sin embargo, también es una oportunidad para la comunidad educativa de crecer como personas y de fortalecerse como equipo de trabajo, además de generar cambios en la organización de la escuela y en las prácticas del personal docente que, sin duda, impactarán favorablemente al resto de las alumnas y los alumnos. Lo que se busca es conformar comunidades educativas comprometidas en el mejoramiento continuo de la calidad y equidad educativas, reflejado en el aprendizaje de los alumnos y el desempeño de sus diferentes actores.

Glosario

Alumno con necesidades educativas especiales. Es aquel que presenta un ritmo de aprendizaje significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo y que requiere apoyos extras y/o diferentes en su proceso educativo.

Aptitudes sobresalientes. Es el conjunto de características que permiten que los alumnos destaquen significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o acción motriz (referido a acciones relacionadas con los juegos motores, la actividad física y el deporte educativo).

Discapacidad. Deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de las personas para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y puede ser causada o agravada por el entorno económico y social

Escuela con seguimiento. Es la escuela que se pretende cuente con las condiciones básicas para la integración efectiva de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales: sensibilización de la comunidad educativa, actualización permanente del personal directivo y docente, trabajo permanente con los padres y las madres de familia, realización de evaluaciones psicopedagógicas y elaboración y seguimiento de propuestas curriculares adaptadas para los alumnos con necesidades educativas especiales, apoyos técnicos y materiales para los alumnos con discapacidad y visitas frecuentes por parte de los responsables de fortalecer el proceso de integración educativa.

Estrategia de apoyo específica. Es la propuesta de trabajo definida para el alumno con necesidades educativas especiales, que parte del plan de trabajo que el maestro tiene para todo el grupo y de las fortalezas, debilidades y necesidades identificadas en la evaluación psicopedagógica del alumno.

Evaluación psicopedagógica. Es el proceso que implica conocer las características del alumno en interacción con su contexto, para identificar las necesidades específicas que presenta.

Integración educativa. Es el proceso que implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales estudien en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación.

Propuesta Curricular Adaptada. Es la propuesta de trabajo específica para el alumno con necesidades educativas especiales, que parte del plan de trabajo que el maestro tiene para todo el grupo y de las fortalezas, debilidades y necesidades identificadas en la evaluación psicopedagógica del alumno.

Servicios de educación especial. Son las instancias que están a disposición de la comunidad para apoyar la atención escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales. Estos están organizados de la siguiente manera:

- a) Servicios de apoyo. Son los encargados de contribuir al proceso de integración educativa de los alumnos y alumnas con necesidades especiales en las escuelas de educación inicial y básica. Las principales instancias de apoyo son la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y el Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP); sin embargo, también el Centro de Atención Múltiple (CAM), a través de equipos itinerantes, en ocasiones funciona como un servicio de apoyo.
- b) Servicios escolarizados. El Centro de Atención Múltiple (CAM) es la instancia de educación especial que tiene la responsabilidad de escolarizar a los alumnos con necesidades educativas especiales y discapacidad severa o múltiple.
- c) Servicios de orientación. Son los encargados de brindar información, orientación y asesoría a los maestros de educación regular y de educación especial, así como a las familias y a la comunidad en general sobre las opciones educativas y estrategias de atención para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales. Los principales servicios de orientación son el Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE) y la Unidad de Orientación al Público (UOP).

Servicio de educación especial con seguimiento. Es aquel servicio de apoyo de educación especial que participa directamente al interior de alguna escuela con seguimiento que cuenta con actualización permanente y con material didáctico específico para apoyar la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

CAM: Centro de Atención Múltiple.

CAPEP: Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.

CRIE: Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PROGRAMA: Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

ProNaE: Programa Nacional de Educación 2001-2006.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

UOP: Unidad de Orientación al Público.

USAER: Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Fortalecer los servicios de educación especial y el proceso de integración educativa para favorecer la atención escolar de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, mediante el diseño de propuestas de actualización docente, orientaciones para la operación de los servicios de educación especial y de las escuelas de educación inicial y básica que integran, todo ello plasmado en un instrumento de planeación estratégica.

2.2 Objetivos específicos

- a) Fortalecer el marco regulatorio nacional y de las entidades federativas de la educación especial y del proceso de integración educativa.

- b) Promover la actualización entre los maestros de educación especial, de educación inicial y de educación básica que les permita mejorar la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, priorizando a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- c) Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en el sistema educativo regular.
- d) Promover que el total de escuelas de educación inicial y básica que tienen apoyo directo de educación especial cuenten con las condiciones básicas para la integración educativa: acciones de sensibilización, actualización permanente, una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas de los alumnos, acciones de trabajo con padres, material y recursos didácticos específicos y acompañamiento por parte de los equipos técnicos.
- e) Promover que los servicios escolarizados de educación especial cuenten con un instrumento de planeación estratégica orientado al fortalecimiento de la práctica pedagógica y con material didáctico específico en función de las necesidades educativas de sus alumnos y alumnas.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Las 32 entidades federativas. En el caso del Distrito Federal sólo se brindará asesoría técnica y materiales.

3.2 Población objetivo

Escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de las distintas modalidades, que cuentan con atención de algún servicio de apoyo de educación especial (USAER, CAPEP, equipo itinerante de CAM). Servicios de educación especial: de apoyo (USAER, CAPEP), escolarizados (CAM) y de orientación (CRIE, UOP).

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

Las entidades federativas que sean beneficiarias del PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Manifestar por escrito a la DGDGIE, en los primeros treinta días hábiles después de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, su compromiso de participar en el PROGRAMA, en el que además se señale lo siguiente:
 - a) Número de servicios de educación especial (USAER, CAPEP, CAM, UOP, CRIE, otros), número de escuelas por nivel y modalidad educativa que cuentan con el apoyo de estos servicios; número de alumnos por nivel y modalidad educativa atendidos por los servicios de educación especial, clasificados por el tipo de discapacidad que presentan.
 - b) Recursos humanos, materiales y financieros que se destinan en la entidad al fortalecimiento de la educación especial y del proceso de integración educativa.
 - c) Propuesta de material didáctico y bibliográfico que se pretende adquirir para cada uno de los servicios de educación especial (USAER, CAPEP, CAM, CRIE) y para las escuelas y los alumnos.
 - d) Informe del estado de avance de su Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

En caso de no enviar el escrito dentro del tiempo establecido, será facultad de la DGDGIE reasignar los recursos federales entre las entidades que sí hayan cumplido con este requisito.

- Suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- Coordinar el PROGRAMA desde la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica en la entidad con el apoyo del área responsable de Educación Especial.

3.3.2 Procedimiento de selección

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) las presentes Reglas de Operación y b) los objetivos y metas establecidas del PROGRAMA.

3.4 Características de los apoyos

La operación del PROGRAMA se apoyará con recursos federales, a través de la Secretaría de Educación Pública y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

Apoyo técnico.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE de la SEB, brindará asesoría técnica y pedagógica a las 32 entidades federativas.

Apoyo económico.

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para el fortalecimiento de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás disposiciones federales aplicables en la materia.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$104'840,398.00 (ciento cuatro millones ochocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) del presupuesto asignado a la DGDGIE que serán empleados por las entidades federativas única y exclusivamente en los rubros que establecen estas Reglas de Operación.

Los recursos del PROGRAMA serán transferidos a cada entidad federativa en una sola ministración, conforme a los montos que se señalan a continuación. La Instancia Estatal de Educación abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del PROGRAMA. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la Instancia Estatal de Educación y por la DGDGIE de la Subsecretaría de Educación Básica.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA se proporcionará de manera diferenciada en función del número de servicios de educación especial (USAER, CAM, CAPEP, CRIE) y por el porcentaje de escuelas que integran a alumnos con necesidades especiales y cuentan con apoyo de algún servicio de educación especial en cada entidad federativa (ver inciso "a" del Anexo Técnico):

Entidad Federativa Recursos

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Aguascalientes	2,129,808.00
Baja California	3,719,712.00
Baja California Sur	1,819,904.00
Campeche	2,049,808.00
Coahuila	6,679,136.00
Colima	1,639,904.00
Chiapas	3,049,712.00
Chihuahua	4,089,616.00
Durango	2,719,712.00
Estado de México	3,459,712.00
Guanajuato	4,149,616.00
Guerrero	1,859,904.00
Hidalgo	6,449,520.00
Jalisco	8,249,136.00
Michoacán	2,179,904.00
Morelos	1,759,904.00
Nayarit	2,049,808.00
Nuevo León	6,339,232.00
Oaxaca	2,409,808.00
Puebla	3,819,520.00
Querétaro	1,569,904.00

Quintana Roo	1,599,904.00
San Luis Potosí	1,939,904.00
Sinaloa	4,049,616.00
Sonora	5,219,520.00
Tabasco	2,769,712.00
Tamaulipas	4,079,616.00
Tlaxcala	2,309,808.00
Veracruz	5,069,520.00
Yucatán	2,619,808.00
Zacatecas	2,989,710.00
TOTAL	104,840,398.00

Los recursos ministrados se podrán utilizar en los siguientes rubros:

- a) Reuniones de capacitación para el personal docente y directivo de educación especial y regular, mediante el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos, tendientes a fortalecer el desarrollo de capacidades locales para el impulso del PROGRAMA.
- b) Pasajes y viáticos para los responsables de educación especial, los responsables de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP), y los asesores técnicos que participan en la operación del PROGRAMA, para asistir a reuniones regionales o nacionales del PROGRAMA.
- c) Elaboración, reproducción y adquisición de bibliografía, material especializado y equipo para el personal técnico de educación especial.
- d) Publicación del Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, del informe estatal de actividades 2002-2006 y de material de difusión (carteles, videos, trípticos, por ejemplo)
- e) Adquisición de bibliografía especializada y material didáctico para los servicios de educación especial.
- f) Adquisición de equipo y/o materiales para apoyar el proceso educativo de los alumnos y alumnas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

- a) Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b) Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c) Adquisición o mantenimiento de equipo (proyector, agenda electrónica, teléfonos celulares, fotocopiadoras, entre otros).
- d) Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.
- e) Contratación de personal técnico o docente.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

La entidad federativa que cubra los requisitos señalados en tiempo y forma, tendrá derecho a recibir los recursos financieros y técnicos especificados, según las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación respectivo.

Es obligación del área responsable de operar el PROGRAMA en cada entidad elaborar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PROGRAMA y en las presentes Reglas de Operación, enviando copia de éstos al equipo de la DGDGIE, responsable de la coordinación general del mismo.

Las Instancias Estatales de Educación informarán trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y mensualmente de los avances financieros.

En cumplimiento del artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las Instancias Estatales de Educación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al PROGRAMA o, en su caso, para el siguiente ejercicio fiscal por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la Instancia Estatal de Educación opere unilateralmente el PROGRAMA.
- e) Cuando la Instancia Estatal de Educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor(es)

Las funciones correspondientes de los involucrados se establecen en el Anexo Técnico inciso "b".

- Autoridad Educativa Estatal/Responsable de Educación Básica.
- Responsable de Educación Especial en la entidad.
- Responsables de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, en la entidad.
- Apoyos técnicos de educación especial, inicial y básica en la entidad.
- Jefes de sector y supervisores de educación especial y regular en la entidad.
- Personal directivo y docente de los servicios de educación especial.
- Personal directivo y docente de las escuelas de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

3.6.2 Instancia normativa

La Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PROGRAMA, es la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

3.7 Coordinación institucional

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la DGDGIE establecerá acciones de coordinación inter e intrainstitucional con Instancias Públicas Federales y Estatales, así como con organizaciones de la sociedad civil. (ver inciso "c" del Anexo Técnico)

4. Operación

4.1 Proceso

Con relación al fortalecimiento del proceso de integración educativa, las principales acciones que deben realizarse en las escuelas y servicios de educación especial con seguimiento son las siguientes:

- a) Incorporación del total de escuelas de educación inicial y básica que cuentan con el apoyo de educación especial. Participarán las escuelas que contaron con un seguimiento cercano en el año 2005 y se incorporarán el resto de las escuelas que cuentan con el apoyo de educación especial, procurando tener una mayor cobertura en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales, en zonas indígenas, así como en escuelas que atienden un mayor número de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y en centros educativos que participan en el Programa Escuelas de Calidad.
- b) Sensibilización e información a los padres y madres de familia de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales y a la comunidad educativa en general.
- c) Actualización permanente del personal de las escuelas regulares y de los servicios de apoyo de educación especial de total de escuelas seleccionadas (incluidos supervisores, asesores técnicos y directores). La actualización debe contemplar una fase intensiva al inicio del ciclo escolar 2005-2006 y una fase permanente a lo largo del mismo ciclo. En el caso de las escuelas y de los servicios de

educación especial que participaron en el ciclo escolar 2004-2005 se tiene que realizar la fase permanente de actualización.

- d) Identificación de los alumnos con necesidades educativas especiales a partir de la realización de una evaluación psicopedagógica.
- e) Elaboración y seguimiento de la Estrategia de Apoyo Específica, en el caso de preescolar, y de la Propuesta Curricular Adaptada, en el caso de primaria y secundaria, de los alumnos identificados con necesidades educativas especiales.
- f) Dotación de apoyos técnicos y/o materiales a los alumnos con discapacidad.
- g) Realización de visitas de acompañamiento a las escuelas por parte del personal encargado del fortalecimiento del proceso de integración educativa en la entidad.

Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial: servicios de apoyo (USAER y CAPEP), servicios escolarizados (CAM) y servicios de orientación (CRIE y UOP), las principales acciones a realizar son las siguientes:

- a) Sistematización de la información sobre los servicios de educación especial para identificar las principales necesidades respecto a la atención educativa de los alumnos y la ampliación de la cobertura.
- b) Actualización del personal de educación especial para que cuente con las competencias necesarias para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c) Fortalecimiento de los CRIE en cuanto a los recursos materiales y humanos, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos con necesidades educativas especiales en escuelas de educación regular y a la comunidad en general.
- d) Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales y en zonas indígenas.
- e) Fortalecimiento de la colaboración entre el nivel de educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- f) Elaboración de la planeación estratégica en los servicios escolarizados de educación especial, así como de los servicios de apoyo, conforme a lo planeado por la escuela, orientada al fortalecimiento de la práctica pedagógica, en función de las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.

Es necesario que las entidades elaboren el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa en el que se contemple la participación de los distintos niveles educativos, de otras instancias de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de ampliar la participación de los distintos involucrados y garantizar que las escuelas de educación inicial y básica cuenten con los recursos necesarios para integrar alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, principalmente asociadas con discapacidad.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 fracción IV inciso "a" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.2.2 Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA estarán vigentes a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2006 y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2007, a la DGDGIE.

4.2.3 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2006, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PROGRAMA, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PROGRAMA.

6. Evaluación

6.1 Evaluación interna

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del PROGRAMA. La DGDGIE realizará un seguimiento puntual de las acciones del PROGRAMA y analizará los informes técnicos y financieros elaborados y remitidos por los responsables en las entidades federativas a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de sus objetivos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 fracción IV inciso "a" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a continuación se presentan los indicadores de resultados del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
1. Alumnos con discapacidad atendidos	Número de alumnos con discapacidad atendidos en las escuelas de educación básica durante el ciclo escolar 2006-2007/ Total de alumnos programados a atender en las escuelas de educación básica durante el ciclo escolar 2006-2007 X 100	50,000 alumnos con discapacidad atendidos
2. Escuelas con seguimiento	Número de escuelas de educación inicial y básica que cuentan con un seguimiento cercano / Total de escuelas de educación inicial y básica que se espera contarán con un seguimiento cercano X 100	Tener seguimiento cercano en 20,000 escuelas de educación inicial y básica
3. Servicios de apoyo de educación especial con seguimiento	Número de servicios de apoyo de educación especial que cuentan con un seguimiento cercano / Total de servicios de apoyo de educación especial que se espera que contarán con un seguimiento X 100	Tener seguimiento cercano en 2,800 servicios de apoyo de educación especial
4. Material didáctico para los servicios de educación especial	Número de paquetes de material didáctico para los servicios de educación especial entregados/ Total de paquetes de material didáctico programados para entregar a los servicios de educación especial X 100	4,008 paquetes de material didáctico entregados a servicios de educación especial
5. Actualización de personal de educación especial y regular	Cantidad de personal de educación especial y regular capacitado / Total de personal de educación especial y regular de las escuelas y de los servicios de educación especial que se espera capacitar X 100	Actualización en integración educativa de alrededor de 66,000 maestros
6. Fortalecimiento	Número de servicios escolarizados de educación especial	700 servicios

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
de los servicios escolarizados de educación especial	con un instrumento de planeación estratégica /Total de servicios escolarizados de educación especial que se espera contarán con un instrumento de planeación estratégica X 100	escolarizados de educación especial con un instrumento de planeación estratégica
7. Orientaciones para el funcionamiento de los servicios de educación especial	Documento de orientaciones de los servicios de educación especial publicado / Documento de orientaciones de los servicios de educación especial elaborado X 100	Un documento con las orientaciones para el funcionamiento de los servicios de educación especial publicado
8. Cursos Nacionales de Actualización sobre Integración Educativa	Número de Cursos Nacionales sobre Integración Educativa para personal de educación secundaria y educación especial elaborados / Total de Cursos Nacionales sobre Integración Educativa: uno para educación regular y uno para educación especial que se espera elaborar X 100	Dos Cursos Nacionales sobre Integración Educativa elaborados
9. Propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes	Documento con la propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes publicada / Total de propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes que se espera elaborar X 100	Un documento con la propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes publicado
10. Programas Estatales de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Número de Programas Estatales de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa elaborados /Total de entidades participantes X 100	32 Programas Estatales de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

6.2 Evaluación externa

En cumplimiento a lo establecido en la fracción IV, inciso "b" del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el último día hábil de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este PROGRAMA, la cual deberá cumplir con los supuestos establecidos para ello por la autoridad competente.

La evaluación se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa autorizado para el año 2006, y la realizarán instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del PROGRAMA, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el último día hábil de septiembre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Decreto Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del PROGRAMA, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, permitirán a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas para mejorar la atención educativa de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales.

7. Transparencia

7.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, a favor de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación masiva y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán

mecanismos de comunicación internos para socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y convenios de coordinación.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PROGRAMA en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PROGRAMA se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas: <http://basica.sep.gob.mx/DGDGIE/integración>. La información del desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 55 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

La Secretaría de Educación Pública y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, por ejemplo, a través de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparente la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

a) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para personas con discapacidad en acciones de contraloría social.

b) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el órgano estatal de control podrá verificar, si así lo requiere, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará: en las entidades federativas recurriendo a la AEE, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 17 19 39 03 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 14 54 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 112 05 84 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía internet en:

Página Web del Organismo Interno de Control de la SEP: (www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control)

La página Web de la Secretaría de Educación Pública (www.sep.gob.mx);

Página Web del Programa: (<http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/integracion>); Correo electrónico: integracion@sep.gob.mx.

TRANSITORIO

Unico. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- El Subsecretario de Educación Básica, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes.** - Rúbrica.

ANEXO TECNICO

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA

a) Desglose del presupuesto asignado a cada una de las entidades

Entidades	Desarrollo del Programa	USAER		CAM		CAPEP		CRIE		ESCUELAS/ALUMNOS	
		Número de USAER	Cantidad asignada	Número de CAM	Cantidad asignada	Número de CAPEP	Cantidad asignada	Número de CRIE	Cantidad asignada	Porcentaje de Escuelas	Cantidad asignada
Aguascalientes	500,000.00	38	380,000.00	15	300,000.00	11	110,000.00	4	200,000.00	2.0%	639,808.00
Baja California	500,000.00	110	1,100,000.00	38	760,000.00	5	50,000.00	7	350,000.00	3.0%	959,712.00
Baja Sur	500,000.00	47	470,000.00	14	280,000.00	10	100,000.00	3	150,000.00	1.0%	319,904.00
Campeche	500,000.00	42	420,000.00	15	300,000.00	4	40,000.00	3	150,000.00	2.0%	639,808.00
Coahuila	500,000.00	166	1,660,000.00	57	1,140,000.00	0	-	10	500,000.00	9.0%	2,879,136.00
Colima	500,000.00	39	390,000.00	9	180,000.00	5	50,000.00	4	200,000.00	1.0%	319,904.00
Chiapas	500,000.00	55	550,000.00	40	800,000.00	4	40,000.00	4	200,000.00	3.0%	959,712.00
Chihuahua	500,000.00	111	1,110,000.00	42	840,000.00	21	210,000.00	3	150,000.00	4.0%	1,279,616.00
Durango	500,000.00	48	480,000.00	27	540,000.00	4	40,000.00	4	200,000.00	3.0%	959,712.00
México	500,000.00	72	720,000.00	44	880,000.00	0	-	8	400,000.00	3.0%	959,712.00
Guanajuato	500,000.00	107	1,070,000.00	60	1,200,000.00	0	-	2	100,000.00	4.0%	1,279,616.00
Guerrero	500,000.00	28	280,000.00	25	500,000.00	6	60,000.00	4	200,000.00	1.0%	319,904.00
Hidalgo	500,000.00	157	1,570,000.00	129	2,580,000.00	0	-	4	200,000.00	5.0%	1,599,520.00
Jalisco	500,000.00	215	2,150,000.00	113	2,260,000.00	26	260,000.00	4	200,000.00	9.0%	2,879,136.00
Michoacán	500,000.00	24	240,000.00	45	900,000.00	12	120,000.00	2	100,000.00	1.0%	319,904.00
Morelos	500,000.00	36	360,000.00	18	360,000.00	7	70,000.00	3	150,000.00	1.0%	319,904.00
Nayarit	500,000.00	33	330,000.00	15	300,000.00	13	130,000.00	3	150,000.00	2.0%	639,808.00
Nuevo León	500,000.00	183	1,830,000.00	65	1,300,000.00	0	-	3	150,000.00	8.0%	2,559,232.00
Oaxaca	500,000.00	55	550,000.00	32	640,000.00	3	30,000.00	1	50,000.00	2.0%	639,808.00
Puebla	500,000.00	91	910,000.00	34	680,000.00	8	80,000.00	1	50,000.00	5.0%	1,599,520.00
Querétaro	500,000.00	29	290,000.00	18	360,000.00	0	-	2	100,000.00	1.0%	319,904.00
Quintana Roo	500,000.00	23	230,000.00	19	380,000.00	2	20,000.00	3	150,000.00	1.0%	319,904.00
San Luis Potosí	500,000.00	25	250,000.00	39	780,000.00	4	40,000.00	1	50,000.00	1.0%	319,904.00
Sinaloa	500,000.00	121	1,210,000.00	43	860,000.00	0	-	4	200,000.00	4.0%	1,279,616.00
Sonora	500,000.00	161	1,610,000.00	63	1,260,000.00	0	-	5	250,000.00	5.0%	1,599,520.00
Tabasco	500,000.00	74	740,000.00	21	420,000.00	0	-	3	150,000.00	3.0%	959,712.00
Tamaulipas	500,000.00	91	910,000.00	50	1,000,000.00	24	240,000.00	3	150,000.00	4.0%	1,279,616.00
Tlaxcala	500,000.00	57	570,000.00	18	360,000.00	4	40,000.00	4	200,000.00	2.0%	639,808.00
Veracruz	500,000.00	95	950,000.00	85	1,700,000.00	17	170,000.00	3	150,000.00	5.0%	1,599,520.00
Yucatán	500,000.00	33	330,000.00	48	960,000.00	4	40,000.00	3	150,000.00	2.0%	639,808.00
Zacatecas	500,000.00	60	600,000.00	34	680,000.00	0	-	5	250,000.00	3.0%	959,712.00
TOTAL	15,500,000.00	2426	24,260,000.00	1275	25,500,000.00	194	1,940,000.00	113	5,650,000.00	100.00%	31,990,398.00

- A)** \$500,000.00 por entidad federativa participante destinados a reuniones, viáticos, adquisición de bibliografía y equipo (este último previa justificación y autorización por parte de la instancia normativa sin exceder 10% del total del gasto), elaboración, reproducción y difusión de documentos para apoyar el fortalecimiento de la educación especial y del proceso de integración educativa (Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, informe de actividades 2002-2006 y material de difusión como carteles, videos, trípticos, entre otros)
- B)** \$10,000.00 por cada USAER y CAPEP existentes en la entidad destinado a la adquisición de material bibliográfico y didáctico que permita atender con mejores apoyos específicos a los alumnos.
- C)** \$20,000.00 por cada CAM existente en la entidad destinado a la adquisición de material bibliográfico y didáctico que permita atender con mejores apoyos específicos a los alumnos.
- D)** \$50,000.00 por cada CRIE destinado a la adquisición de material bibliográfico y didáctico que permita atender con mejores apoyos específicos a la comunidad.
- E)** Los recursos se asignarán de acuerdo al porcentaje de escuelas que cuentan con apoyo directo de algún servicio de educación especial en las entidades federativas como se establece en la tabla anterior destinados a: **1)** Adquisición de material didáctico para las escuelas de educación básica que integran alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; **2)** Adquisición de recursos técnicos que apoyen el aprendizaje de los alumnos con discapacidad, como regleta, punzón, atril, lupa, mobiliario, tablero de comunicación, entre otros.

b) Principales funciones de los involucrados en el programa.

Participantes	Funciones
SEP/ Subsecretaría de Educación Básica/ Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/Coordinación Nacional del Programa	<ul style="list-style-type: none"> ■ Definir las Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, así como los criterios generales a los que se sujetará en las entidades. ■ Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las Instancias Estatales de Educación. ■ Asignar los recursos a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en el cuadro inserto en el punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación. ■ Coordinar el cumplimiento de las líneas generales de acción y metas del Programa. ■ Asesorar a los responsables de desarrollar las acciones del Programa en las entidades. ■ Proporcionar los materiales elaborados por el Programa a las escuelas o a los profesores y servicios de educación especial que participen. ■ Realizar la evaluación general del Programa. ■ Fortalecer la vinculación con otras instancias gubernamentales y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. ■ Garantizar una coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa ■ Favorecer el diseño y desarrollo de Programas Estatales con la participación de los responsables de los distintos niveles educativos. ■ Asegurar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
Autoridad educativa estatal / responsables estatales de educación básica / responsables y equipos técnicos de los niveles de educación inicial y básica de las distintas modalidades / responsables de educación especial / equipos técnicos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Apoyar el desarrollo del Programa en la entidad federativa. ■ Firmar un convenio de coordinación con la Instancia Federal de Educación. ■ Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa. ■ Ampliar la participación de diversos actores educativos, gubernamentales y de la sociedad civil, en la operación del Programa. ■ Involucrar permanentemente en el Programa al personal de asesoría técnica pedagógica y supervisores de los distintos niveles y modalidades educativas. ■ Propiciar las condiciones necesarias para instalar los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en los espacios que ocupan los Centros de Maestros. ■ Establecer los mecanismos para trabajar en vinculación con el Programa Escuelas de Calidad. ■ Promover la incorporación de las escuelas que cuentan con seguimiento cercano por parte del programa, así como de los servicios escolarizados de educación especial (CAM) en el Programa Escuelas de Calidad. ■ Establecer los criterios y procedimientos de evaluación que permitan disponer de información permanente y continua sobre la puesta en marcha del Programa. ■ Participar en la elaboración del diagnóstico nacional de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa. ■ Elaborar el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, con la participación de los distintos niveles educativos, así como de instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. ■ Proporcionar los apoyos necesarios para la operación del proyecto de investigación e innovación: Una propuesta de intervención educativa para los alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes. ■ Colaborar con corresponsabilidad en la disposición de recursos y apoyos que coadyuven a la ministración federal. ■ Definir el Plan Anual de Trabajo en función de las metas establecidas en el Programa. ■ Administrar los recursos destinados a los gastos de operación del Programa a partir de la elaboración del Presupuesto. ■ Asegurar que los recursos económicos sean utilizados en los rubros

Participantes	Funciones
Jefes de sector y supervisores de educación especial / asesores técnicos de educación especial	<p>establecidos en estas Reglas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Invitar y apoyar a las escuelas para que participen activamente en las acciones propuestas por el Programa. ■ Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa. ■ Brindar asesoría a los directivos y docentes en la implementación de las acciones de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa. ■ Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, a través de los servicios de apoyo y escolarizados de educación especial. ■ Promover la profesionalización permanente del personal de educación especial. ■ Promover la vinculación y comunicación entre escuelas integradoras para el intercambio de experiencias y casos de integración. ■ Comprometerse a alcanzar las metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo. ■ Promover la evaluación de las condiciones de accesibilidad de las escuelas de educación inicial y básica que integran alumnos con discapacidad, así como de los Centros de Atención Múltiple, con el propósito de eliminar las barreras existentes. ■ Promover la autoevaluación al interior de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ■ Apoyar en la elaboración de la planeación estratégica de la escuela y de los servicios de apoyo. ■ Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación del Programa. ■ Contribuir en el desarrollo de las acciones del proyecto de investigación e innovación: Una propuesta de intervención educativa para los alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes. ■ Impulsar estrategias inter e intrainstitucionales para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar.
Personal de educación especial (directores, maestros, equipo de apoyo, entre otros)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en las propuestas de actualización que les permitan obtener mayores recursos para atender alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales con discapacidad. ■ Atender prioritariamente alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. ■ Colaborar en la sistematización del proceso de evaluación psicopedagógica de los alumnos con el propósito de precisar sus necesidades específicas y a partir de ello tomar las decisiones pertinentes. ■ Cooperar en la elaboración de las estrategias de apoyo específicas (educación preescolar) y propuestas curriculares adaptadas (educación primaria y secundaria) de los niños, niñas y jóvenes que las requieren y llevar el seguimiento de las mismas. ■ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas docentes para ofrecer una respuesta educativa adecuada a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales. ■ Involucrar de manera permanente a los padres y madres de familia en el proceso educativo de sus hijos. ■ Promover el trabajo colaborativo con el personal de las escuelas de educación regular y al interior de sus servicios. ■ Proporcionar información real sobre el proceso educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales. ■ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas.
Directores de las escuelas de educación regular y de los servicios de apoyo de	<ul style="list-style-type: none"> ■ Difundir a la comunidad escolar la participación de la escuela y/o el servicio de apoyo de educación especial en el Programa.

Participantes	Funciones
educación especial que cuentan con seguimiento cercano	<ul style="list-style-type: none"> ■ Promover la realización de los Consejos Técnicos, involucrando a todo el personal de la escuela y del servicio de apoyo de educación especial. ■ Impulsar y favorecer espacios de trabajo colaborativo entre el personal de la escuela regular y el personal del servicio de apoyo de educación especial. ■ Fomentar la actualización permanente del personal de la escuela regular y del servicio de apoyo de educación especial. ■ Promover la elaboración de las evaluaciones psicopedagógicas, de propuestas de apoyo específicas y de las propuestas curriculares adaptadas de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, así como darles seguimiento. ■ Fomentar el compromiso de evaluar la práctica docente. ■ Impulsar la conformación de escuelas integradoras. ■ Promover la autoevaluación al interior de las escuelas y de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ■ Participar en las acciones de evaluación del Programa. ■ Colaborar en el desarrollo de las acciones establecidas para la operación del proyecto de investigación e innovación: Una propuesta de intervención educativa para los alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes.
Personal de las escuelas y de los servicios de apoyo que cuentan con seguimiento cercano	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar activamente en el proceso de actualización permanente. ■ Mantener comunicación continua para la promoción del trabajo colaborativo. ■ Trabajar conjuntamente en la realización de la evaluación psicopedagógica de los alumnos con necesidades educativas especiales. ■ Trabajar conjuntamente en la elaboración y seguimiento de las estrategias de apoyo específicas (educación preescolar) y propuestas curriculares adaptadas (educación primaria y secundaria) de los alumnos con necesidades educativas especiales. ■ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas educativas a fin de responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas que las presentan, y con ello también beneficiar al resto del grupo. ■ Trabajar colaborativamente con los padres y las madres de familia con el propósito de brindar una mejor atención a los alumnos. ■ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el estado	<ul style="list-style-type: none"> ■ Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa y facilitar la comunicación entre la SEP y las Instancias Estatales de Educación.

c) Vinculación intra e interinstitucional que establece la Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa para la operación del Programa

VINCULACION INTRAINSTITUCIONAL

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa. Subsecretaría de Educación Básica. - SEP	Programa Escuelas de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participación de un mayor número de escuelas de educación inicial y básica con seguimiento cercano en el Programa escuelas de Calidad. ■ Participación de un mayor número de CAM en el Programa Escuelas de Calidad.
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa. Subsecretaría de Educación Básica-SEP	Proyecto de Desarrollo de un Modelo Educativo para Escuelas Multigrado	<ul style="list-style-type: none"> ■ Utilizar la propuesta pedagógica para las escuelas multigrado en los Centros de Atención Múltiple.
Dirección General de Materiales Educativos. Subsecretaría de Educación Básica - SEP	Programa Nacional de Lectura	<ul style="list-style-type: none"> ■ Dotar de la colección de bibliotecas escolares y de aula a todas las escuelas de educación inicial y básica y a los Centros de Atención Múltiple.
Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.	Programa Asesor Técnico Pedagógico	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ofrecer espacios de discusión, creación e intercambio pedagógico en el centro

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
Subsecretaría de Educación Básica-SEP	Pedagógico	<p>de trabajo y en los Consejos Técnicos a los directores y docentes que prestan sus servicios en las escuelas de educación primaria indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Fomentar la participación y el apoyo de la comunidad.
	Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio	<ul style="list-style-type: none"> ■ Facilitar la operación de los CRIE que se encuentran en los Centros de Maestros. ■ Elaborar, de manera conjunta, entre el personal de educación especial y las Instancias Estatales de Actualización, los Planes Rectores de Actualización en los estados. ■ Permitir el acceso a una formación continua (Talleres Generales de Actualización, Cursos Nacionales, Cursos Generales, Cursos Estatales), de los docentes educación preescolar, primaria, secundaria y educación especial en temas relacionados con la integración educativa.
Dirección General de Acreditación, Inscripción y Revalidación – SEP		<ul style="list-style-type: none"> ■ Revisar y modificar las normas de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación de educación preescolar, primaria y secundaria para los alumnos con necesidades educativas especiales.
Dirección General de Planeación y Programación. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas – SEP		<ul style="list-style-type: none"> ■ Aplicar, sistematizar y analizar la información obtenida del Cuestionario de Educación Especial Anexo de la serie 911.
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación. Dirección de Desarrollo Académico. Subsecretaría de Educación Superior – SEP		<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en la elaboración de los programas de las asignaturas del plan de estudios de la Licenciatura en Educación Especial.
Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa	Programa Enciclomedia	<ul style="list-style-type: none"> ■ Valerse de este proyecto para facilitar la integración educativa de los alumnos con NEE, a través de la utilización de distintas funciones de accesibilidad integradas a las imágenes, las animaciones, los mapas, los recursos multimedia y los enlaces hipertextuales. ■ Colaborar en la construcción de un documento sobre el uso de Enciclopedia accesible que forme parte del "Sitio del maestro".
Comisión Nacional de Libros de texto Gratuito		<ul style="list-style-type: none"> ■ Dotar de libros de texto en sistema Braille a todas las escuelas de educación primaria y secundaria y a los Centros de Atención Múltiple que tienen alumnos con ceguera. ■ Dotar de libros de texto en macrotipos a todas las escuelas de educación primaria que tienen alumnos con baja visión. ■ Dotar a los servicios de educación especial y escuelas de educación básica de diccionarios en sistema Braille.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Portal e-México	<ul style="list-style-type: none"> ■ Alimentar el portal Discapacinet.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Redes de Vinculación Especializada para la Integración Laboral	<ul style="list-style-type: none"> ■ Promover la integración laboral de los jóvenes egresados de los Centros de Atención Múltiple que ofrecen Capacitación para el Trabajo.
Organizaciones de la sociedad civil		<ul style="list-style-type: none"> ■ Colaborar en eventos de capacitación y actualización respecto a la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad, dirigidos al personal de educación especial.

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> ■ Colaborar en la elaboración de documentos que permitan avanzar en el marco regulatorio de la educación especial y de la integración educativa en el ámbito nacional y de las entidades federativas.

REGLAS de Operación del Programa de Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 25, 32, 33, 34, 49, 65, 66 y 68, de la Ley General de Educación, en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 14, fracción I y 19 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; Artículos 1o., 11o., 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCACION PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutor(es)
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico-financieros
 - 4.2.2. Cierre de ejercicio

4.2.3. Recursos no devengados

5. Auditoría, Control y Seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
8. Quejas y denuncias

1. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (ProNaE) establecen como objetivo estratégico alcanzar la justicia y la equidad educativa, entendida como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo, lo cual exige programas específicos para la atención de la diversidad en el aula.

El ProNaE destaca que los esfuerzos educativos se dirigirán de manera prioritaria a los sectores que acumulan el mayor porcentaje de rezago educativo, entre estos grupos se encuentran los hijos de los jornaleros agrícolas migrantes; de ahí que se proponga crear las condiciones institucionales para la implementación de modelos educativos de atención a grupos vulnerables, que permitan garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica.

Para contribuir al logro de estos esfuerzos, la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE), desarrolla actualmente el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes (PRONIM), que busca responder a las necesidades y condiciones de vida de este sector de la población.

El PRONIM tiene como propósito a través del diseño, puesta en marcha y evaluación permanente de un modelo educativo, asegurar una educación primaria con equidad en la cobertura y en la calidad del servicio, en circunstancias de permanente tránsito de las familias de jornaleros agrícolas mestizos e indígenas, desde sus comunidades de origen a los mercados de trabajo agrícola en periodos distintos al calendario escolar nacional; esta situación enfrenta a los menores en edad escolar a serias dificultades para acceder y permanecer en los servicios educativos básicos.

Actualmente, el Sistema Educativo Nacional afronta distintos obstáculos para ampliar y mejorar la oferta educativa dirigida a las familias de jornaleros agrícolas migrantes, entre los que destacan: insuficiencia de recursos financieros, la carencia o precariedad de aulas para la enseñanza, el inadecuado perfil de los docentes, la falta de un modelo educativo pertinente, la constante movilidad de la población determinada por los periodos de siembra y cosecha, la caída de los precios y las condiciones climáticas, la dificultad para determinar el número de unidades familiares que migran y sus periodos de permanencia en cada lugar, la diversidad étnica y lingüística que se manifiesta más ampliamente en las zonas de atracción y, especialmente, la incorporación de las niñas y los niños desde muy temprana edad al trabajo agrícola asalariado.

Por ello se requiere de un conjunto de acciones que aseguren la operación de un servicio educativo de calidad, sustentado en el desarrollo de contenidos curriculares básicos adaptados a las características y necesidades de la población infantil agrícola migrante, el ajuste de los ciclos y periodos escolares a los tiempos de permanencia en los lugares de origen o de atracción, el mejoramiento de los sistemas de información y gestión institucional y social para la atención y seguimiento de las niñas y niños agrícolas migrantes, la formación docente con enfoque intercultural y la adaptación de los sistemas de evaluación y acreditación para garantizar la permanencia y continuidad de los alumnos en cualquier modalidad del Sistema Educativo Nacional.

Glosario

- Autoridad Educativa Estatal** Instancia responsable de la operación de los servicios educativos en cada una de las entidades federativas.
- CGEIB** Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.

Campamento	Lugar de asentamiento de la población jornalera agrícola migrante en los campos de cultivo en el tiempo que dura el ciclo agrícola.
Comunidad de origen	Lugar de donde procede la población jornalera agrícola migrante.
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo.
DGAIR	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
DGDGIE	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
DGPP	Dirección General de Planeación y Programación.
FOMEIM	Proyecto para Fomentar y Mejorar la Educación Intercultural para Migrantes.
ILCE	Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa.
MEIPIIM	Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante.
PAJA-SEDESOL	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas-Secretaría de Desarrollo Social.
PEC	Programa Escuelas de Calidad.
PIASA	Programa Integrado de Asistencia Social Alimentaria.
PIJAM	Población Infantil Jornalera Agrícola Migrante. Menor de edad que acompaña a sus padres en el tránsito entre sus comunidades de origen y las zonas agrícolas de destino.
PJAM	Población Jornalera Agrícola Migrante. Personas que se emplean como asalariados en zonas agrícolas distintas a las de su origen, y en las cuales permanecen temporalmente.
ProNaE	Programa Nacional de Educación 2001-2006.
PRONIM	Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes.
SEB	Subsecretaría de Educación Básica.

2. Objetivos

2.1. General

Diseñar y promover un modelo de atención educativa con enfoque intercultural para el nivel primaria dirigido a la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes, a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales.

2.2. Específicos

- Diseñar y promover la propuesta curricular nacional de educación primaria para la población infantil jornalera agrícola migrante.
- Elaborar una propuesta de actualización para el personal docente que atiende a la población infantil jornalera agrícola migrante.
- Definir un sistema de evaluación que permita la acreditación y certificación de estudios del nivel primaria para la población infantil jornalera agrícola migrante.
- Colaborar en la coordinación de esfuerzos interinstitucionales en lo referente al servicio educativo de nivel primaria para la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

En el año 2006 el PRONIM cubrirá 22 entidades federativas del país que, de acuerdo con los criterios del PAJA-SEDESOL, tienen población jornalera migrante: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

3.2. Población objetivo

Hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas migrantes de 6 a 14 años de edad, que vivan en campamentos y comunidades de origen.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Las entidades federativas que sean beneficiarias del PRONIM, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- La autoridad educativa estatal deberá manifestar por escrito a la DGDGIE, en los primeros treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, su compromiso de participar en el Programa, donde señale además lo siguiente:
 - a. Número estimado de niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes en edad escolar de 6 a 14 años, que se pretende atender.
 - b. Relación del personal, así como de los recursos financieros y materiales que se destinen en la entidad a la atención de los alumnos migrantes en los centros escolares ubicados en campamentos o comunidades de origen.

En caso de no enviar el escrito dentro del tiempo establecido, será facultad de la DGDGIE reasignar los recursos federales a una de las entidades que se incorporan por primera vez y que sí hayan cumplido con este requisito.

- Suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- Coordinar el PRONIM desde el área responsable de la educación básica en la entidad.

3.3.2. Procedimiento de selección

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PRONIM, considerando los siguientes elementos: a) las presentes Reglas de Operación y b) los objetivos y metas establecidas en el PROGRAMA.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

La operación del PRONIM se apoyará con recursos federales, a través de la Secretaría de Educación Pública y ejecutado concurrentemente por los gobiernos estatales y federal.

Apoyo técnico

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE de la SEB, brindará asesoría técnica y pedagógica a las 22 entidades federativas.

Apoyo económico

Los recursos del PRONIM son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para la atención educativa de la PIJAM; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás disposiciones federales aplicables en la materia.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, aportará \$6'235,090.00 (seis millones doscientos treinta y cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.) del presupuesto asignado a la DGDGIE que serán empleados única y exclusivamente para la operación del PRONIM.

Los recursos del PRONIM serán transferidos a cada entidad federativa en una sola ministración, conforme a los montos que se señalan a continuación. La autoridad educativa estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del PRONIM. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la instancia estatal de educación y por la DGDGIE de la Subsecretaría de Educación Básica.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes del PRONIM se proporcionará de manera diferenciada en función de la cobertura (ver inciso "a" del Anexo Técnico):

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Baja California	387,333.00
Baja California Sur	527,890.00
Chiapas	100,000.00

Chihuahua	100,000.00
Colima	117,840.00
Coahuila	100,000.00
Durango	162,710.00
Guerrero	100,000.00
Hidalgo	132,166.00
Jalisco	318,135.00
Michoacán	100,000.00
Morelos	210,014.00
Nayarit	334,353.00
Nuevo León	111,623.00
Oaxaca	588,168.00
Puebla	300,295.00
San Luís Potosí	147,303.00
Sinaloa	1,441,516.00
Sonora	471,667.00
Tabasco	100,000.00
Tamaulipas	100,000.00
Veracruz	284,077.00
TOTAL	6'235,090.00

Los recursos ministrados se podrán utilizar en los siguientes rubros:

- a) Realización de reuniones de capacitación para asesores técnicos y docentes.
- b) Viáticos y pasajes del equipo estatal (coordinador, asesores y docentes) del PRONIM para realizar visitas de seguimiento a centros escolares y asistir a reuniones regionales y nacionales.
- c) Adquisición y reproducción de materiales didáctico y escolar para apoyar la implementación de la propuesta curricular nacional.
- d) Elaboración, reproducción y compra de bibliografía y adquisición de equipamiento para la coordinación estatal responsable del PRONIM.

Los recursos financieros ministrados a través del PRONIM no cubrirán los siguientes rubros:

- a) Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b) Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c) Adquisición o mantenimiento de equipo (proyector, agenda electrónica, teléfonos celulares, fotocopiadoras, entre otros).
- d) Sobresueldos para el personal técnico del equipo estatal o para los educadores.
- e) Contratación de personal técnico o docente.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

La entidad federativa que cumpla los requisitos señalados en tiempo y forma, tendrá derecho a recibir los recursos financieros y técnicos especificados, según las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación respectivo.

Es obligación del área responsable de operar el PRONIM en cada entidad federativa elaborar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PRONIM y en las presentes Reglas de Operación, enviando copia de éstos al equipo de la DGDGIE, responsable de la coordinación general del mismo.

Las autoridades estatales de educación informarán a la DGDGIE trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y mensualmente de los avances financieros.

En cumplimiento del artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las autoridades estatales de educación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los

recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al PROGRAMA o, en su caso, para el siguiente ejercicio fiscal por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la instancia estatal de educación opere unilateralmente el PRONIM.
- e) Cuando la autoridad estatal de educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutores

Las funciones correspondientes de los involucrados se establecen en el Anexo Técnico inciso "b".

- Autoridad Educativa Estatal/Responsable de Educación Básica.
- Coordinador y equipo técnico estatal.
- Educadores.

3.6.2. Instancia normativa

La Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONIM, es la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del Programa.

3.7. Coordinación institucional

La Subsecretaría de Educación Básica a través de la DGDGIE establecerá acciones de coordinación con las instancias públicas federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil. (ver inciso "c" del Anexo Técnico)

4. Operación

4.1 Proceso

Para el desarrollo del PRONIM en las entidades federativas es necesario realizar las siguientes acciones (ver inciso "d" del Anexo Técnico):

1. Elaboración de un diagnóstico de la PIJAM a atender.
2. Determinación de campamentos o comunidades de origen que requieran el servicio o donde se ofrecerá el mismo.
3. Selección, formación y asignación del personal docente.
4. Equipamiento de los espacios escolares.
5. Implementación del sistema de información PRONIM.
6. Apertura del servicio.
7. Implementación y evaluación de la propuesta curricular nacional del PRONIM.
8. Seguimiento del servicio.
9. Evaluación del servicio.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico-financieros

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 fracción IV inciso "a" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones

correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.2.2. Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del PRONIM estarán vigentes a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2006 y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre y lo emitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2007, a la DGDGIE.

4.2.3. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2006, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PRONIM, las cuales se sujetarán a la legislación federal vigente y aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del PRONIM.

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PRONIM.

6. Evaluación

6.1. Evaluación interna

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del PRONIM. La DGDGIE realizará un seguimiento puntual de las acciones del PRONIM y analizará los informes técnicos y financieros elaborados y remitidos por los responsables en las entidades federativas a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de sus objetivos.

Conforme a lo dispuesto en la fracción primera del artículo 54 fracción IV inciso "a" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a continuación se presentan los indicadores de resultados del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes.

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta
1. Propuesta curricular de los 3 ciclos	a. (Guías para el docente de los 3 ciclos de español y matemáticas elaboradas/total de guías planeadas) X 100	6 Guías para el educador publicadas
	b. (Fichas de trabajo para el alumno de 2a. y 3a. ciclos de español y matemáticas elaboradas/total de fichas planeadas) X 100	4 paquetes de fichas publicadas
2. Sistema de Información	(Implementación del sistema de información por las entidades/ total de entidades que implementarán el sistema de información) X 100	Implementación del sistema de información en 22 entidades
3. Propuesta de acreditación y certificación	(Lineamientos para la acreditación y certificación de la educación primaria de niños migrantes elaborados/lineamientos de acreditación y certificación por elaborar) X 100	Lineamientos para la acreditación y certificación de la educación primaria de niños migrantes elaborados

4. Docentes capacitados	(Número de docentes capacitados / Número de docentes capacitados programados) X 100	500 Docentes capacitados
-------------------------	---	--------------------------

6.2. Evaluación externa

En cumplimiento a lo establecido en la fracción IV inciso "b" del artículo 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el último día hábil de abril a la institución académica y de investigación que evaluará el PRONIM, la cual deberá cumplir con los supuestos establecidos para ello por la autoridad competente.

La evaluación se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa autorizado para el año 2006, y la realizarán instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del PRONIM, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el último día hábil de septiembre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Decreto Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del PRONIM, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del PRONIM, permitirán a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas para mejorar la calidad del servicio educativo prestado a las niñas y niños, hijos de jornaleros agrícolas migrantes.

7. Transparencia

7.1. Difusión

La Coordinación Nacional del PRONIM y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PRONIM a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, a favor de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Coordinación Nacional del PRONIM y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación masiva y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos para socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PRONIM.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el PRONIM y convenios de coordinación.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PRONIM en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PRONIM se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas: <http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/migrantes>. La información del desarrollo del PRONIM en cada una de las entidades estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 55 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PRONIM deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

La Secretaría de Educación Pública y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas migrantes, por ejemplo, a través de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

7.2. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

- a) Promover la integración de instituciones y organismos que participan en la atención de la población jornalera agrícola migrante en acciones de contraloría social.
- b) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el órgano estatal de control podrán verificar, si así lo requieren, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará: en las entidades federativas recurriendo a la AEE, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 17 19 39 03 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 14 54 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 112 05 84 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía internet en:

Página Web del Organismo Interno de Control de la SEP: www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control

La página Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>);

Página Web del PRONIM: (<http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/migrantes>)

Correo electrónico: migrantes@sep.gob.mx

TRANSITORIO

Unico. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- El Subsecretario de Educación Básica, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**. - Rúbrica.

ANEXO TECNICO

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES

Anexo Técnico

a) Distribución del recurso financiero

Entidad Federativa	Gastos Equipo Estatal**	* Población atendida	%	Gastos para el Desarrollo del Programa	Total
--------------------	-------------------------	----------------------	---	--	-------

Baja California	100,000.00	1063	7.12%	287,333.00	387,333.00
Baja California Sur	100,000.00	1583	10.60%	427,890.00	527,890.00
Chiapas	100,000.00	---	---	---	100,000.00
Chihuahua	100,000.00	---	---	---	100,000.00
Colima	100,000.00	66	0.44%	17,840.00	117,840.00
Coahuila	100,000.00	---	---	---	100,000.00
Durango	100,000.00	232	1.55%	62,710.00	162,710.00
Guerrero	100,000.00	---	---	---	100,000.00
Hidalgo	100,000.00	119	0.80%	32,166.00	132,166.00
Jalisco	100,000.00	807	5.41%	218,135.00	318,135.00
Michoacán	100,000.00	---	---	---	100,000.00
Morelos	100,000.00	407	2.73%	110,014.00	210,014.00
Nayarit	100,000.00	867	5.81%	234,353.00	334,353.00
Nuevo León	100,000.00	43	0.29%	11,623.00	111,623.00
Oaxaca	100,000.00	1806	12.10%	488,168.00	588,168.00
Puebla	100,000.00	741	4.96%	200,295.00	300,295.00
San Luís Potosí	100,000.00	175	1.17%	47,303.00	147,303.00
Sinaloa	100,000.00	4963	33.25%	1,341,516.00	1,441,516.00
Sonora	100,000.00	1375	9.21%	371,667.00	471,667.00
Tabasco	100,000.00	---	---	---	100,000.00
Tamaulipas	100,000.00	---	---	---	100,000.00
Veracruz	100,000.00	681	4.56%	184,077.00	284,077.00
TOTAL	2,200,000	14,928		4,035,090	6,235,090

* Fuente: Población reportada en las fichas informativas entregadas a la Coordinación Nacional del Programa en 2005.

** Las entidades de nueva integración no cuentan con datos de cobertura por lo que sólo se les asignó lo correspondiente a gastos del equipo estatal.

Nota: Los gastos del equipo deben ser destinados de acuerdo con lo establecido en los incisos b y d del apartado 3.4 de las Reglas de Operación del PRONIM para el 2006.

b) Funciones y tareas de los participantes del PRONIM

Participantes	Funciones y tareas
Secretaría de Educación Pública	<p>La Secretaría de Educación Pública, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar que los recursos financieros para que opere el Programa en las entidades se entreguen, a más tardar, en el primer semestre del año fiscal. 2. Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación. 3. Diseñar una propuesta curricular intercultural de nivel primaria, para hijas e hijos de jornaleros agrícolas migrantes. 4. Asesorar a los responsables de la atención educativa para población infantil jornalera agrícola migrante para la operación del Programa. 5. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en las Reglas de Operación. 6. Colaborar en la mejora del sistema de información, coordinación institucional, gestión y operación de los servicios educativos dirigidos a niñas y niños jornaleros agrícolas migrantes. 7. Diseñar un programa de formación y actualización intercultural dirigido a los equipos técnicos estatales que participan en el PRONIM. 8. Contribuir en el diseño de los materiales de apoyo para

Participantes	Funciones y tareas
	<p>la enseñanza a los estados participantes en el PRONIM.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Sistematizar la información del control y registro escolar de los alumnos que se incorporan al PRONIM. 10. Dar seguimiento y evaluar las acciones del PRONIM. 11. Revisar el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal.
Autoridad educativa estatal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública en los tiempos que ésta señale. 2. Ubicar la coordinación del Programa en la Subsecretaría de Educación Básica o su equivalente en la entidad federativa. Para el caso de Oaxaca, se sugiere mantenerlo en la Coordinación General de Planeación Educativa. 3. Integrar un equipo de asesores dedicados al desarrollo del Programa, para que: a) formen, actualicen y apoyen técnicamente a los docentes que atienden a las niñas y niños migrantes, b) implementen y evalúen la propuesta curricular nacional, c) den seguimiento a sus acciones en los campos agrícolas y comunidades de origen donde se imparten clases, d) registren en la base de datos electrónica del PRONIM la estadística escolar requerida y e) lleven a cabo las tareas administrativas correspondientes al Programa. 4. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, papelería, equipo de cómputo, etc.). 5. Aportar diversos apoyos técnicos, financieros y materiales para coadyuvar a mejorar la equidad y calidad de los servicios educativos para las niñas y niños jornaleros agrícolas migrantes. 6. Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 7. Asegurar que el Programa cuente con el personal docente necesario que atienda a la población infantil agrícola migrante en las comunidades y campamentos. 8. Proporcionar espacios y mobiliario escolar para la atención educativa de los alumnos jornaleros agrícolas migrantes. 9. Administrar los recursos destinados al desarrollo del Programa y rendir los informes técnicos y financieros de acuerdo con los periodos establecidos en el convenio de coordinación. 10. Respaldar institucionalmente las acciones del Programa.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado o su equivalente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías o institutos estatales de educación. 2. Favorecer una adecuada coordinación institucional y social para mejorar los sistemas de información, la gestión y operación de los servicios de atención educativa a las niñas y los niños migrantes. 3. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa.

Participantes	Funciones y tareas
	4. Vigilar que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como el convenio firmado entre la autoridad educativa federal y estatal.
Coordinador y equipo técnico estatal (asesores)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar, con la Coordinación General del Programa, en la implementación y evaluación del modelo pedagógico del PRONIM. 2. Mejorar los servicios educativos y los procesos de gestión institucional. 3. Capacitar y asesorar al personal docente. 4. Organizar cursos y seminarios regionales con fines de formación y actualización docente, con un enfoque intercultural. 5. Implementar y evaluar la propuesta curricular nacional. 6. Realizar visitas de asesoría pedagógica y seguimiento al servicio educativo. 7. Elaborar y remitir informes, tanto trimestrales como finales, al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad. 8. Llevar el control y registro escolar de los alumnos atendidos en el PRONIM. 9. Recuperar la información del control y registro escolar de los docentes que participan en el PRONIM. 10. Concentrar en el sistema de información electrónico el control y registro escolar de los alumnos del PRONIM. 11. Coordinarse con las representaciones locales de las dependencias federales, las instancias estatales y municipales, las organizaciones sociales y privadas, en la búsqueda de la mejora de la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes.
Educadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los cursos y seminarios de formación y actualización para brindar el servicio educativo, con un enfoque intercultural. 2. Dar atención educativa a las niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes. 3. Implementar la propuesta curricular nacional. 4. Planear y desarrollar los procesos de enseñanza y de evaluación del aprendizaje, con un enfoque intercultural. 5. Llevar el control y registro escolar de los alumnos que atiende. 6. Proporcionar a la coordinación estatal información sobre el control y registro escolar de los alumnos que atiende.

c) **Vinculación intra e interinstitucional que establece la Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa para la operación del PROGRAMA.**

INSTITUCION	PROGRAMA	VINCULACION
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB)	Fomentar y Mejorar la Educación para los Migrantes (FOMEIM)	Coordinación interinstitucional con programas que atienden PJAM

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)		Diseño de las boletas y las normas de acreditación del PRONIM
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIIM) PAREIB	Acciones coordinadas en la atención educativa a PIJAM
Dirección General de Materiales Educativos	Programa Nacional de Lectura	Dotación de bibliotecas escolares a los centros escolares que atienden PIJAM
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	Programa Escuelas de Calidad (PEC)	Participación de centros escolares que atienden PIJAM
Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE)	Programa de Enciclomedia	Implementación de la tecnología de Enciclomedia a los centros escolares que atienden PIJAM

d) Flujograma del proceso

